Nro. 27.629 - 108/23
Paraná, martes 13 de junio de 2023
Edición de 81 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1732 GOB

DEJANDO SIN EFECTO DESIGNACION

Paraná, 8 de junio de 2023

VISTO:

El Decreto N° 987/23 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se cumplimentó con la manda inserta en la Carta Magna, convocando a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir cargos en el Tribunal de Cuentas, Tesorería General y Contaduría General de la Provincia, órganos de rango constitucional e imprescindibles para el funcionamiento de la Administración Provincial; y

Que, además, y conforme lo previsto en el Artículo 2° Anexo I del Reglamento aprobado por Decreto N° 814/23 GOB, se dispuso la integración del Jurado Evaluador para los Concursos de mención, designando a su Presidente y restantes miembros en representación de los estamentos involucrados; y

Que, habiéndose notificado a los diferentes miembros sobre su designación, los Contadores Osvaldo Jorge Díaz y Carlos María Retamar, representantes por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y académicos, respectivamente, remitieron su negativa a aceptar aquélla, por lo que se procedió a cubrir tales vacantes teniendo en consideración la nómina elevada al efecto por cada estamento; y

Que, sobre tal base, se ha propuesto como representante titular del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Contadora Leonor Evangelina Winderholler; y como representante titular del estamento académico a la Contadora María de Dios Milocco; y

Que, por otro lado, y a los fines de complementar la integración del Jurado conforme lo establece el Decreto N° 814/23 GOB, se han propuesto como integrantes Suplentes de aquél a los Contadores Mario Gustavo Graglia y Andrea Carina Ernst por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; Esteban Horacio Cabrera y Romina Valeria Stepanic Pouey por el estamento Académicos; y Mario Rafael Barberan y Edit Rosa Rougier, por el estamento Asociaciones Civiles; y

Que, requeridas las aceptaciones de rigor, el Contador Graglia manifestó su voluntad de no integrar como Suplente el Jurado específico, misma tesitura adoptada luego por los propuestos Contadores Camilo Aníbal Chamorro y Hugo Rodolfo Jensen; quedando en consecuencia vacante dicho sitial; y

Que, en virtud de la situación acaecida, se requirió al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas la remisión de un listado complementario de profesionales que cumplan los requisitos para integrar el Jurado, dado que el oportunamente enviado fue agotado; y

Que la entidad citada precedentemente envió por medio fehaciente al Presidente del Jurado dicho listado complementario, por lo que deviene necesaria la propuesta de un profesional matriculado con los requisitos y la idoneidad exigidos para el desempeño de la función encomendada; y

Que, en el caso concreto del representante suplente por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas, se ha propuesto al Contador Roque Guillermo Benedetto; y

Que, debido a los plazos fijados reglamentaria mente para las diversas etapas de los Concursos, se efectivizó la primera reunión convocada por el Presidente del Jurado, con los integrantes propuestos que confirmaron sus designaciones de manera expresa; y

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del acto por el que se ratifique lo actuado en tal sentido, se concreten las coberturas en las designaciones cuya aceptación no se produjo, y simultáneamente defina la nómina de suplentes para cada estamento; y

Que el ejercicio de estas facultades se halla encuadrado en los artículos 217° de la Constitución Provincial, Ley N° 10.436, su modificatoria N° 10.612; Y Decreto N° 814/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dejase sin efecto las designaciones de los Contadores Osvaldo Jorge Díaz y Carlos María Retamar como integrantes del Jurado de Concursos convocados por Decreto N° 987/23 GOB; de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º – Desígnase miembro titular del Jurado de Concursos convocados por Decreto N° 987/23 GO B a la Contadora Leonor Evangelina Winderholler, en representación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 3º – Desígnase miembro titular del Jurado de Concursos convocados por Decreto N° 987/23 GOB a la Cantadora María de Dios Milocco, en representación del estamento Académicos.

Art. 4º – Dispóngase que la nómina de miembros suplentes del Jurado de Concursos convocados por Decreto N° 987/23 GOB será integrada de la siguiente manera: Contadores Roque Guillermo Benedetto y Andrea Carina Ernst por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; Esteban Horacio Cabrera y Romina Valeria Stepanic Pouey por el estamento Académicos; y Mario Rafael Barberan y Edit Rosa Rougier, por el estamento Asociaciones Civiles.

Art. 5º – Ratifíquese todo lo actuado hasta la fecha del presente por las Contadoras Leonor Evangelina Winderholler y María de Dios Milocco en carácter de miembros del Jurado de los Concursos mencionados precedentemente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º – Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 51 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 23 de enero de 2023

VISTO:

El Aporte del Tesoro Nacional otorgado por el Ministerio del Interior, mediante Resolución N° 212/2022 MI, por el importe de $ 380.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 260/20, prorrogado por los Decretos N° 167/21 PEN y N° 867/21 PEN, se amplió la emergencia pública sanitaria dispuesta a través de Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

Que mediante Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N° 297/20 se instó a las provincias a adoptar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en referido decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Artículo

128° de la Constitución Nacional;

Que los fondos recibidos provienen del “Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias” - Artículo 3°, Inciso d) de la Ley N° 23.548, con destino a desequilibrios financieros de la Provincia en el marco de la emergencia pública sanitaria que impacta directo en las cargas presupuestarias de la provincia;

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el efectivo ingreso de los referidos fondos;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1836/96 MEOSP, reglamentario del Artículo 9° de la Ley N° 5140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP.), corresponde disponer la incorporación al Presupuesto vigente del referido financiamiento y sus partidas de erogaciones;

Que a tal efecto, la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, encuadrando la presente gestión en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 11.041 – Presupuesto 2023;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, mediante ampliación por la suma de pesos trescientos ochenta millones ($ 380.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda, de conformidad al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y de Recurso. que adjuntas forman parte del presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado, para este acto, por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese. remítase copia a la Honorable Legislatura y pase en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.-

MARIA L. STRATTA
Raúl M. Richard

DECRETO Nº 59 MEHF

INCREMENTANDO VALOR DE BONIFICACION

Paraná, 25 de enero de 2023

VISTO:

La política salarial del año 2022 para los agentes del Escalafón Docente: y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva, desarrollada de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811, se acordó con las entidades gremiales liquidar con el mes de Enero de 2023, un porcentaje de incremento salarial resultante de la diferencia entre: el índice de Precios Consumidor Nivel General acumulado en el año 2022 y el resultante de la sumatoria de los porcentajes de incremento salarial otorgados durante el año 2022, con más el 5% pactado:

Que los incrementos salariales otorgados durante el año 2022, ascendieron al 94,45%:

Que la inflación anual 2022, según determinación del INDEC ascendió al 94,80%, resultando aplicable, conforme a lo indicado anteriormente un porcentaje del 5,35% a liquidar sobre los haberes del mes de Febrero de 2022;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento del 5,35% a partir del 1º de Enero de 2023, al valor del Punto índice Docente de Jornada Simple fijándose el mismo en $ 38,5348; como así también para el cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa, fijándose la misma en $ 66,5861, calculados sobre los valores vigentes a Febrero de 2022:

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1º de enero de 2023 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2022, en un 5,35%:

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de Enero de 2023 el monto vigente a Febrero de 2022 de la Compensación por Traslado, establecida por el Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029)- en un 5,35%, fijando el tope de la misma en la suma de $ 17.161;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de Enero de 2023 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F., en un 5,35%, quedando determinado en la suma de $ 8.936,41;

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de Enero de 2023 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., en un 5,35%, quedando determinado en la suma de $ 3.156,02;

Que se acordó incrementar a partir del 10 de Enero de 2023 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 5,35%, quedando determinado en la suma de $ 15.074,91;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1° de Diciembre de 2022 y Enero de 2023, para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs. El Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 99.204 y $ 102.731, respectivamente; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en $ 135.893 y $ 141.227, respectivamente: y para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley en $ 87.186 y $ 90.382, respectivamente; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable;

Que dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y el Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que resulta necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Increméntese, a partir del 1° de Enero de 2023, el valor del Punto índice Docente de Jornada Simple y del Punto índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) en un 5,35% sobre los valores vigentes a febrero de 2022, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	Ene-23
Jornada simple	38,5348
Punto Indice: Prolongación de Jornada y Jornada Completa	66,5861

Articulo 2°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 2023 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2022 en un 5,35%, quedando fijados los mismo en los valores que se detallan en el Anexo I.-

Articulo 3°.- Increméntese a partir del 1° de Enero 2023 el monto vigente a Febrero 2022 de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 5,35%, fijando el tope de la misma en el siguiente valor:

Ene-23
$ 17.161

Articulo 4°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 2023 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9º de Decreto N° 880/14 M.E.H.F., en un 5,35%, quedando determinado en el siguiente valor:

Ene-23
$ 9.936,41

Articulo 5°.- Increméntese a partir del 1° de Enero de 2023 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° de Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., en un 5,35%, quedando determinado en el siguiente valor:

Ene-23
$ 3.156,02

Articulo 6°.- Increméntese a partir del 1º de Enero de 2023 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 5,35% quedando determinado en el siguiente valor:

Ene-23
$ 15.074,91

Articulo 7°.- Fíjese a partir del 1° de Diciembre 2022 y a partir del 1º de Enero de 2023, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs):	Jornada Completa (desde 600 puntos):	Jornada Simple (Menor 20 hs):
1º de diciembre 2022	$ 99.204	$ 135.893	$ 87.186
1º de enero 2023	$ 102.731	$ 141.227	$ 90.382

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

Articulo 8°.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

Articulo 9°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

Articulo 10°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 11º. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 60 MEHF

DISPONIENDO INCREMENTO EN HABERES

Paraná, 25 de enero de 2023

VISTO:

La política salarial del año 2022 para los agentes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva, desarrollada de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9.755 y N° 9.811, se acordó con las entidades gremiales liquidar con el mes de Enero de 2023, un porcentaje de incremento salarial resultante de la diferencia entre: el índice de Precios Consumidor Nivel General acumulado en

el año 2022 y el resultante de la sumatorio de los porcentajes de incremento salarial otorgados durante el año 2022, con más el 5% pactado;

Que los incrementos salariales otorgados durante el año 2022, ascendieron al 94,45%;

Que la inflación anual 2022, según determinación del INDEC ascendió al 94,80%, resultando aplicable, conforme a lo indicado anteriormente un porcentaje del 5,35% a liquidar sobre los haberes del mes de Febrero de 2022;

Que se ha decidido seguir, para los escalafones no incluidos en la Negociación Colectiva referida, el mismo criterio de incremento en las remuneraciones de los mismos;

Que además se ha acordado establecer idéntico incremento a los haberes mínimos establecidos;

Que corresponde actualizar además, el monto de los haberes nominales que determinan los tramos, para el pago de asignaciones familiares;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese un incremento del Cinco coma Treinta y Cinco por Ciento (5,35%), calculado sobre los haberes del mes de Febrero de 2022, a partir del 1° de Enero de 2023, a los Escalafones General, Vial, Seguridad, Sanidad Carrera Profesional Asistencial, Sanidad Carrera Enfermería, Sanidad Agentes Sanitarios, Instructores de Médicos Residentes y Colaboradores Docentes del Programa de Residencias Médicas y Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón.-

Articulo 2°.- Establécense los nuevos montos de los conceptos salariales, a partir del 1° de Enero de 2023, en los valores que se expresan en los Anexos I a V que forman parte del presente decreto.-

Articulo 3°.- Establécese idéntico porcentaje de incremento, a los Contratos de Servicios no equiparados a una categoría de los respectivos Escalafones.-

Articulo 4°.- Establécese nuevos valores de las Becas de los Residentes Ley N° 8.951, a partir del 1° de Enero de 2023, quedando los mismos fijados en los valores que se exponen en el Anexo VI.-

Articulo 5°.- Establécese el Haber Mínimo, a partir del 1º de Enero de 2023, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón General, Vial, Contaduría General, Tesorería General y Oficina Provincial de Presupuesto en pesos ciento nueve mil ochocientos sesenta y ocho ($ 109.868); y para los agentes del Escalafón General que prestan servicios efectivamente en el Ministerio de Salud y perciben algunos de los códigos de Actividad Crítica o Riesgosa Decreto N° 7.465/94 MSAS y modificatorios (Códigos 201, 210 y 212), en pesos ciento quince mil trescientos sesenta y dos ($ 115.362.-).-

Articulo 6°.- Establécese el Haber Mínimo, a partir del 1° de Enero de 2023, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, para los agentes del Escalafón Salud Carrera Enfermería en pesos ciento treinta y un mil quinientos seis ($ 131.506.-) y para la Carrera de Agentes Sanitarios, en pesos ciento diecinueve mil quinientos noventa y dos ($ 119.592).-

Articulo 7°.- Modifíquense los montos de los haberes nominales, que determinan cada tramo de las Asignaciones Familiares, a partir del 1 de Enero de 2023, en el mismo porcentaje mencionado en el Artículo 1° del presente.-

Articulo 8°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MARIA L. STRATTA
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

ANEXO I
ESCALAFÓN GENERAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE ENERO 2023

Descripción	Básico (Código 001)	Adic Rem Bonif (Código 005)	Adic Rem (Código 130)	Adic Rem (Código 192)
Categoría 1	48.216		43.352	11.307
Categoría 2	40.426		36.510	11.307
Categoría 3	34.232		31.161	13.191
Categoría 4	30.533		28.517	13.558
Categoría 5	27.359		25.385	14.436
Categoría 6	23.043		22.484	14.458
Categoría 7	20.725		21.622	16.450
Categoría 8	18.669	354	18.932	17.319
Categoría 9	17.357	639	17.954	17.564
Categoría 10	16.094	899	17.211	17.736

Adicional No Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 768/12 MEHF (Código 17): $5.584

ANEXO II
ECALAFÓN VIAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE ENERO 2023

CARGO	DESCRIPCIÓN	BÁSICO
401 a 406	Clase I a VI	33.463
407	Clase VII	37.217
408	Clase VIII	41.375
409	Clase IX	46.002
410	Clase X	51.143
411	Clase XI	56.869
412	Clase XII	63.233
413	Clase XIII	70.298
414	Clase XIV	78.178
415	Clase XV	86.919
416	Clase XVI	96.645
417	Clase XVII	107.462
418	Clase XVIII	119.472
419	Clase XIX	132.867
420	Clase XX	147.694

ANEXO III
ESCALAFÓN SEGURIDAD
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE ENERO 2023

G.T. CA T	JERARQUÍA	BÁSICOS (Cód 001)	ADIC REM (Cód 017)	ADIC REM (Cód 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód 176)	ADIC.ACT RIESGOSA e INSALUBRE (Cód 286)
	CLASE 10 PER POLICIAL					
1.0.2	Comisario General	115.664	44.188	21.964	54.168	10.785
1.0.3	Comisario Mayor	100.897	44.188	20.086	54.168	10.785
1.0.4	Comisario Inspector	94.022	44.188	18.056	54.168	10.785
1.0.5	Comisario Principal	80.677	44.188	16.160	54.168	10.785
1.0.6	Comisario	77.133	44.188	15.435	54.168	10.785
1.0.7	Subcomisario	66.164	44.188	14.068	54.168	10.785
1.0.8	Oficial Principal	52.723	44.188	12.296	54.168	10.785
1.0.9	Oficial Inspector	44.911	44.188	11.237	54.168	10.785
1.0.10	Oficial Subinspector	40.709	44.188	10.709	54.168	10.785
1.0.11	Oficial Ayudante	36.042	44.188	10.104	54.168	10.785
2.0.1	Suboficial Mayor	49.301	44.188	11.692	54.168	10.785
2.0.2	Suboficial Principal	45.243	44.188	11.137	54.168	10.785
2.0.3	Sargento Ayudante	42.198	44.188	10.709	54.168	10.785
2.0.4	Sargento Primero	31.908	44.188	9159	54.168	10.785
2.0.5	Sargento	30.853	44.188	8915	54.168	10.785
2.0.6	Cabo Primero	29.734	44.188	8671	54.168	10.785
2.0.7	Cabo	27.774	44.188	8324	54.168	10.785
2.0.8	Agente	25.435	44.188	8208	54.168	10.785

ESCALAFÓN SEGURIDAD
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE ENERO 2023

G.T. CAT	JERARQUÍA	BÁSICOS (Cód 001)	ADIC REM (Cód 017)	ADIC REM (Cód 130)	PLUS MAYOR SERVICIO (Cód 176)	ADIC ACT RIESGOSA e INSALUBRE (Cód 286)
	CLASE 11: PERS. SERV. PENITENCIARIO					
1.0.1	InspGralServPenit	115.664	44.188	21.964	54.168	10.875
1.0.2	Prefecto	100.897	44.188	20.086	54.168	10.875
1.0.3	Subprefecto	94.022	44.188	18.056	54.168	10.875

1.0.4	Alcaide Mayor	80.677	44.188	16.160	54.168	10.875
1.0.5	Alcaide	77.133	44.188	15.435	54.168	10.875
1.0.6	Subalcaide	66.164	44.188	14.068	54.168	10.875
1.0.7	Adjutor Principal	52.723	44.188	12.296	54.168	10.875
1.0.8	Adjutor	44.911	44.188	11.237	54.168	10.875
1.0.9	Sub-adjutor	40.709	44.188	10.709	54.168	10.875
2.0.1	Suboficial Mayor	49.301	44.188	11.692	54.168	10.875
2.0.2	Suboficial Principal	45.243	44.188	11.137	54.168	10.875
2.0.3	Sargento Ayudante	42.198	44.188	10.709	54.168	10.875
2.0.4	Sargento Primero	31.908	44.188	9159	54.168	10.875
2.0.5	Sargento	30.853	44.188	8915	54.168	10.875
2.0.6	Cabo Primero	29.734	44.188	8671	54.168	10.875
2.0.7	Cabo	27.774	44.188	8324	54.168	10.875
2.0.8	Agte.Guardia Cárcel	25.435	44.188	8208	54.168	10.875

ANEXO IV
ESCALAFÓN SALUD CARRERA PROFESIONAL ASISTENCIAL
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE ENERO 2023

CARGO	CARGO	DESCRIPCIÓN	CÓD 1	CÓD 16	CÓD 130	CÓD 231
0-0-03	250	Director Hospital Nivel III Subnivel A o B	34.440	16.078	24.412	12.398
0-0-02	251	Director Nivel II Subnivel A o B	29.147	15.139	23.231	12.398
0-0-04	251	Jefe de Servicio	29.147	15.139	23.231	12.398
0-0-05	251	Secretario Técnico	29.147	15.139	23.231	12.398
0-0-01	252	Director Nivel I Subnivel A o B	26.008	13.592	22.509	12.398
0-0-07	252	Subjefe de Servicio	26.008	13.592	22.509	12.398
0-0-08	253	Director CAPS Nivel 1 Subnivel B	23.297	9896	21.930	12.398
1-0-09	253	Director CAPS Nivel 2 Subnivel B	26.008	13.592	22.509	12.398
0-0-11	253	Profesional Asistente	23.297	13.592	22.384	12.398
0-0-10	254	Profesional Adjunto	25.596	13.323	22.793	12.398
0-0-06	255	Médico Interno de Guardia	39.013	11.449	25.455	12.398
0-0-03	290	Director Hospital Nivel III - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	116.607		40.124	12.398
0-0-02	291	Director Nivel II - Subnivel A o B Con Dedicación Exclusiva	93.121		36.499	12.398
0-0-04	291	Jefe de Servicio Con	93.121		36.499	12.398

		Dedicación Exclusiva				
0-0-05	291	Secretario Técnico - Con Dedicación Exclusiva	93.121		36.499	12.398
0-0-01	292	Director Nivel I - Subnivel A o B - Con Dedicación Exclusiva	93.121		34.354	12.398
0-0-07	292	Jefe de Servicio Con Dedicación Exclusiva	93.121		34.354	12.398
0-0-10	293	Médico Adjunto Con Dedicación Exclusiva	93.121		34.076	12.398
0-0-08	294	Director CAPS Nivel 1 - Subnivel B - Con Dedicación Exclusiva	93.121		32.483	12.398
0-0-11	294	Profesional Asistente - Con Dedicación Exclusiva	93.121		32.483	12.398
0-0-06	296	Medico Int de Guardia Con Dedicación Exclusiva	93.121		33.454	12.398
0-0-295	295	Médico Instructor de Residentes Con Dedicación Exclusiva	93.121		39.960	12.398
0-0-297	297	Médico Instructor de Residentes	190.317			

ANEXO V
ESCALAFÓN SANIDAD CARRERA ENFERMERÍA
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE ENERO 2023

Cargo	Básico (Código 001)	Adic Rem Bonif P/Ant (Código 130)	Adic Dto 5248/08 MEHF (Código 192)
Tramo “A”	43.892	26.122	17.393
Tramo “B”	32.999	21.259	18.458

VALORES DE LA COMPENSACIÓN POR MAYOR HORARIO (CÓDIGO 018)
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° ENERO 2023

Cargo	Antigüedad / Monto						
	0%	10%	22%	42%	72%	90%	100%
Tramo “A”	24.472	26.929	29.832	34.761	42.072	46.483	48.939
Tramo “B”	18.316	20.192	22.382	26.068	31.558	34.885	36.715

Los montos de cada tramo incluyen el valor base y un complemento por antigüedad.

ANEXO VI
BECAS RESIDENTES
VALORES VIGENTES DESDE EL 1° DE ENERO 2023

Año	Monto
1er Año	165.740
2do Año	172.038
3er Año	177.083
4to Año	183.380
Jefe	183.380

- - - - - -

DECRETO Nº 69 MEHF

DESIGNACION

Paraná, 31 de enero de 2023

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Matías Daniel Luna, DNI N° 35.295.496, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209º de la Constitución Provincial el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2022), el cobro de las Obligaciones Fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos, han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Matías Daniel Luna, DNI N° 35.295.496, Matrícula Provincial N° 10689, Folio 290, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Ovidio Lagos N° 1107, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Articulo 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Matías Daniel Luna, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 92 MDS

Paraná, 31 de enero de 2023

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Centro de Salud “Dr. Carlos Reynoso”, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Vanesa Silvina Maidana, M.I. N° 22.402.181, Legajo N° 144.946, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social. a partir del 15.01.16 y hasta el 24.08.22, de conformidad a lo expresado en en el presente decreto.-

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Centro Salud “Dr. Carlos Reynoso”, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Vanesa Silvina Maidana, M.I. N° 22.402.181, Legajo N° 144.946, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social. a partir del 25.08.22 y por el término de doce meses, de conformidad a lo expresado precedentemente.-

El Centro de Salud “Dr. Carlos Reynoso”, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.-

- - - - - -

DECRETO Nº 93 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 31 de enero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con la solicitud de Pensión correspondiente a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante Sr. Pedro Ramón Martínez, de la localidad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, ha cumplido los requisitos establecidos para acceder al beneficio de la Ley Provincial N° 4035, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria justifica el otorgamiento de la Pensión por Ancianidad Ley N° 4035, situación que debería constituirse en una excepción a la regla general y criterio rector que hace procedente el otorgamiento del beneficio tramitado en autos;

Que el solicitante Sr. Martínez Pedro Ramón, si bien cuenta con ingresos económicos mínimos provenientes de la realización de changas esporádicas no alcanza a cubrir sus necesidades básicas, sumada su edad avanzada y su problemas de salud -siendo su lugar de atención el Hospital local y el Hospital de la ciudad de Gualeguaychú- que afecta el desempeño laboral y su vida cotidiana, encontrándose en situación de vulnerabilidad social; y ante la evaluación social efectuada se aconseja el otorgamiento del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional toma intervención, emitiendo opinión de competencia;

Que la gestión que se propicia encuadra en lo establecido en la Ley N° 4035, en su Artículo 1º, Inciso A) a la ancianidad, y su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y Nombre – DNI – R.U. - Cod.

Departamento Gualeguaychú:

Ancianidad:

Martínez Pedro Ramón – 16.404.694 – 693 - 07-10

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Maira G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 94 MDS

Paraná, 31 de enero de 2023

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, al agente Conrado Alfredo Cabrera, MI N° 24.264.467, Legajo N° 214.711, personal de la Planta Permanente de la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de un año, de conformidad a lo actuado.-

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

- - - - - -

DECRETO Nº 95 MDS

Paraná, 31 de enero de 2023

Aceptando la adscripción del Sr. Jorge Omar Osoro, M.I. N° 32.833.364, personal de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos -UADER-, para el desempeño de tareas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta mediante Resolución N° 1827/22, de fecha 15.11.22, a partir de la mencionada fecha y hasta el 31.03.23, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

El Ministerio de Desarrollo Social a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que. acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos -UADER.-

- - - - - -

DECRETO Nº 96 MDS

Paraná, 31 de enero de 2023

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia. al agente Daniel Rodríguez, MI N° 14.993.204, Legajo N° 229.505, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social. a partir de la fecha del presente y por el término de un año, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

La Honorable Cámara de Senadores, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO Nº 97 MDS

Paraná, 31 de enero de 2023

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, a la agente Yamila Ileana Machado, M.I. N° 27.064.722, Legajo N° 189.565, personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.01.23 y por el término de doce meses, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

La Dirección General de Recursos Humanos, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.-

- - - - - -

DECRETO Nº 98 MDS

EXCLUSION DE ANEXO A AGENTE

Paraná, 31 de enero de 2023

VISTO:

El Decreto N° 1837 MDS de fecha 10/06/2022:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo N° 1 de la norma de referencia se dispuso “Déjense sin efecto a partir del mes de Enero 2021, las Pensiones de la Ley 4035 sobre la base de lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, y lo expresado en los Considerandos y en el Anexo I que forma parte del presente texto legal”;

Que comunicada la norma y tomado conocimiento del trámite, desde la Dirección de Integración Comunitaria dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social, se informa que en virtud de lo detallado a fs. 401/402 por la División Altas y Bajas del Departamento Beneficios no Contributivos de dicho Organismo, manifiesta que por un error involuntario la Sra. Aldana Mónica Patricia, DNI N° 26.410.297 fue incluida en el listado de Baja del mes de enero 2021 ratificado por Decreto N° 1837/22 MDS - fs. 400-; cuando la misma es titular de derecho desde el año 2011 por Decreto N° 1940- Tipo de Beneficio Madre con Hijos; destacando que dicha pensión fue suspendida según volante del Sistema de Gestión de Ley 4035 -fs. 401- desde el 15/12/2020 por informe planilla sintys contar con asignación universal; y en virtud al dictamen a fs. 361 se la reingresa al sistema en fecha 10/02/2022, actualmente activa beneficio N° 62224, situación que no se reflejó al momento de emisión del listado obrante a fs. 379/386;

Que asimismo a fs. 361 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, en el cual considera en su punto ... “1) Respecto de Aldana Mónica Patricia DNI N° 26.410.297, cabe señalar que el motivo para solicitar la baja del beneficio es que la señora cobra la A.U.H. Esta Dirección General ha entendido en otros expedientes que el beneficio de Pensión Ley N° 4035 es compatible con la A.U.H en virtud de que el primero tiene como sujeto protegido a aquellos que se encuentran comprendidos en el artículo 1°) de la mencionada norma; en tanto la A.U.A. busca brindar protección a los menores de dieciocho años a las personas con discapacidad. En virtud de ello, entendemos que en este caso concreto no debería darse de baja el beneficio ...”;

Que atento lo antes expuesto corresponde excluir del Anexo I del Decreto N° 1837/22 MDS a la señora Aldana Mónica Patricia, DNI N° 26.410.297, a fin de dejar subsanada la situación generada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Exclúyase del Anexo I del Decreto N° 1837 MDS de fecha 10/06/2022 a la señora Aldana Mónica Patricia, DNI N° 26.410.297, en forma retroactiva a la fecha del dictado de la citada norma, quien es beneficiaria de la Pensión Ley 4035, en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Humano y Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo expresado en los considerandos que forman parte del presente Texto Legal.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Maira G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 99 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 31 de enero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. González Mario Omar, D.N.I. N° 18.008.386 y Villalba, Sergio Daniel D.N.I. N° 17.615.375 han cumplido los requisitos establecidos para acceder al beneficio de la Ley Provincial N° 4035, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto, considerando prestar especial importancia y continuidad respecto de los casos presentados, situaciones que deberían constituirse como una excepción a la regla general y criterio rector que hace procedente el otorgamiento del beneficio;

Que la gestión iniciada por el Sr. González; según el informe del profesional interviniente, vive solo en una vivienda que el mismo construyó en terreno fiscal, la cual se encuentra en regular estado de conservación; es soltero y sin hijos. tampoco cuenta con familiares que puedan brindarle ayuda; el solicitante no es titular de beneficios ni planes sociales, realiza trabajos como changarín a los vecinos del lugar. siendo estos ingresos escasos e insuficientes para cubrir sus costos de vida diaria, su actividad laboral se ve afectada debido a su gradual proceso de vejez; se aconseja el otorgamiento del beneficio solicitado, que le permitirá contar con ingresos fijos mensuales para atender sus necesidades básicas posibilitando mejorar su calidad de vida;

Que el Sr. Villalva, vive solo en una casa tipo monoambiente cedida por un amigo, con el fin de que la cuide y así evitar ser intrusada; no tiene familiares directos que puedan brindarle amparo, para subsistir realiza trabajos esporádicos como auxiliar de albañilería, suele cortar el pasto o limpiar espacios verdes. a la fecha con 56 años de edad comienza a sentir el proceso de vejez que lo atraviesa, físicamente su cuerpo no le rinde como antes, los ingresos que consigue no le permiten cubrir sus necesidades básicas, retira alimentos en la Subsecretaria de Desarrollo Social Municipal; considerando su situación de vulnerabilidad, su edad avanzada y los escasos ingresos disponibles, y, ante la evaluación social efectuada se aconseja el otorgamiento del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional toma intervención, emitiendo opinión de competencia;

Que la gestión que se propicia encuadra en lo establecido en la Ley N° 4035, en su Artículo 1°, Inciso A) a la ancianidad, y de su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre - DNI - R.U. - Cod.

Departamento Colon:

Ancianidad:

González Mario Omar - 18.008.386 - 776 - 44033

Departamento Paraná:
Paraná Ciudad
Ancianidad:
Villalva, Sergio Daniel – 17.615.375 – 774 - 40392

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Maira G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 100 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 31 de enero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Luis Cebrero, D.N.I. N° 16.312.361 y la Sra. Yolanda Castro, D.N.I. N° 18.009.027 han cumplido los requisitos establecidos para acceder al beneficio de la Ley Provincial N° 4035, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto, considerando prestar especial importancia y continuidad respecto de los casos presentados, situaciones que deberían constituirse en una excepción a la regla general y criterio rector que hace procedente el otorgamiento del beneficio;

Que la gestión iniciada por el Sr. Cebrero, según el informe del profesional interviniente, cuenta solo con su progenitora, jubilada, de 74 años de edad, quien reside a cercanías del domicilio del solicitante, no obstante lo cual y dado que presenta padecimientos de salud propios de la edad que posee, además de ser diabética, no se encuentra en condiciones de satisfacer sus propias necesidades y brindarle además sostén al solicitante, tornándose por ello insolvente; el mismo vive solo, su único ingreso es el proveniente de la realización de changas las cuales resultan inestables e insuficientes para garantizar su subsistencia diaria, se aconseja el otorgamiento del beneficio solicitado, que le permitirá contar con ingresos fijos mensuales para atender las necesidades básicas posibilitando mejorar su calidad de vida;

Que la Sra. Castro, vive sola y no recibe ningún tipo de ayuda de particulares u organizaciones, no tiene familiares directos que puedan brindarle amparo, es hija única de un matrimonio fallecido al igual que sus abuelos, su única fuente de ingreso proviene de la realización de tareas domésticas en casas de particulares de la zona, de manera informal, sin aportes ni obra social, considerando su situación de vulnerabilidad, su edad avanzada y los escasos ingresos disponibles, y ante la evaluación social efectuada se aconseja el otorgamiento del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional toma intervención, emitiendo opinión de competencia;

Que la gestión que se propicia encuadra en lo establecido en la Ley N° 4035, en su Artículo 1°, Inciso A) a la ancianidad, y de su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A) por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma Reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Apellido y Nombre - DNI - R.U. - Cod.

Departamento Gualeguay:
Ancianidad:
Cebrero José Luis - 16.312.361 - 709 - 06-00
Departamento La Paz:
Ancianidad:
Castro, Yolanda - 18.009.027 - 701 - 08-11

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Maira G. Paira

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 148 MP

RECTIFICANDO ANEXO

Paraná, 1 de febrero de 2023

VISTO:

El Decreto N° 8 MP de fecha 10 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la enunciada Norma Legal se dispuso la renovación de los Contratos de Locación de Servicios para el Ejercicio 2023; y

Que se ha incurrido en un error en el Anexo A, agentes con Contratos de Servicios, en los Item 47 y 49 (Pagina 2° del mismo), correspondientes a las agentes Carolina Andrea Beckman y María Soledad Palumbo; y

Que en el caso de la Señora Beckman, se le ha asignado una Categoría 4, correspondiéndole la Categoría 8, conforme el Decreto N° 298 MP de fecha 3° de febrero de 2020, el que dispuso su incorporación a la Planta de Personal Temporario del Ministerio de Producción; y

Que la situación de la Señora Palumbo, corresponde al lugar de prestación de servicios, la cual se ha modificado con la aprobación de una Adenda a su Contrato de Servicios, mediante el Decreto N° 2037 MP, de fecha 28 de junio de 2022, siendo la Secretaria de Industria y Comercio, su actual lugar de prestación de servicios; y

Que conforme lo antes expuesto, corresponde la rectificación del Anexo A – Contratos de servicios, en los ítem 47 y 49 (Página 2° del Anexo), correspondientes a las agentes Carolina Andrea Beckman y María Soledad Palumbo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Rectifícase el Anexo A - Contratos de servicios, en los Item 47 y 49 (Página 2° del mismo) correspondiente a la Señora Carolina Andrea Beckmann, modificación de su Categoría y de la Señora María Soledad Palumbo, modificación en la repartición, el que agregado forma parte de la presente norma legal.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Producción, conforme Decreto N° 2642/22 GOB.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos, y cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO A
CONTRATOS DE SERVICIO

N° Apellido y Nombre - DNI - Repartición - Categoría
47 - Beckman Carolina Andrea - 27.293.589 - Coordinación General de Gestión - 8
49 - Palumbo María Soledad - 25.546.115 - Secretaria de Industria y Comercio - 8

- - - - - -

DECRETO Nº 193 MP

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 8 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción: y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Rodrigo Rubén Toledo, D.N.I. N° 26.418.535. Legajo Personal N° 213.641, ha presentado su renuncia mediante Nota, a partir del 30 de agosto de 2021, al cupo que ostenta en la Planta de Personal Temporaria de la entonces Dirección de Producciones Pecuarias Alternativas dependiente de la ex Dirección General de Ganadería, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 499 MP de fecha 29 de marzo de 2016; y

Que el Área Dirección General Liquidaciones y Control de Haberes de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, toma conocimiento de la renuncia del agente, licenciándolo a partir del 01 de octubre de 2021; y

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, manifiesta que el agente no registra antecedentes de Sumarios Administrativos: y

Que la Dirección General de Recursos Humanos, expresa que no registrando el agente antecedentes de Sumarios Administrativos, se está en condiciones de aceptar su renuncia al Contrato de Servicios, Categoría 5 - Profesional “B”, que detentaba en la ex Dirección de Producciones Pecuarias Alternativas dependiente de la ex Dirección General de Ganadería, a partir del 30 de agosto de 2021; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, informa que la gestión encuadra en las facultades que ostenta el señor Gobernador de la Provincia, conforme los Artículos 174° y 175°, Inciso 15 de la Constitución Provincial, por lo que se estaría en condiciones de dar continuidad al trámite y aceptar la renuncia a partir del 30 de agosto del 2021; y

Que toma nuevamente intervención el Área Liquidaciones y Control de Haberes de la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informando que al Señor Rodrigo Rubén Toledo, DNI N° 26.418.535, se le liquidaron y abonaron los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2021 y fue licenciado sin goce de haberes a partir del 01 de octubre de 2021, por lo tanto el importe que debe devolver el agente es de pesos cincuenta mil novecientos con doce centavos ($ 50.900,12) los cuales deberán ser depositados en la Cuenta N° 001000902540, CBU 3860001001000009025405 Razón Social: Subsecretaría de Administración y Despacho - Ministerio de Producción; y

Que conforme lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado por el Señor Rodrigo Rubén Toledo, DNI N° 26.418.535, Legajo Personal N° 213.641 y aceptar su renuncia a partir del 30 de agosto de 2021, al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 499/16 M.P., el que fuera celebrado oportunamente entre el agente precitado y la ex Directora de Producciones Pecuarias Alternativas, todo de conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena del mismo, labrándose el Acta de Rescisión correspondiente; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaria de Administración y Despacho, organismos del Ministerio de Producción, la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el señor Rodrigo Rubén Toledo, DNI N° 26.428.535, legajo personal N° 213.641, al contrato de servicios celebrado oportunamente con la ex directora de Producciones Pecuarias Alternativas de la ex Dirección General de Ganadería, que fuera aprobado por el Decreto N° 499/16

M.P., a partir del 30 de agosto de 2021, conforme Acta de Rescisión agregada al presente Decreto, todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del mismo y a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a solicitar la devolución de monto percibido en concepto de haberes del mes de septiembre de 2021, por pesos cincuenta mil novecientos con doce centavos ($ 50.900,12), el que deberá ser depositado en la Cuenta N° 001000902540, CBU 3860001001000009025405 - Razón Social: Subsecretaría de Administración y Despacho Ministerio de Producción. -

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas. a cargo del Ministerio de Producción, conforme autorización conferida por el Decreto N° 2642/22 GOB.-

Artículo 4°.- Regístrese. comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho para que efectúe las notificaciones de rigor y a la Dirección General de Administración, a sus efectos. Cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 194 MP

DISPOSICION

Paraná, 8 de febrero de 2023

VISTO:

El Decreto N° 90/18 GOB y la Resolución N° 75/21 SGG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la normativa enunciada en primer término se contrató en forma directa, por vía de excepción, con la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA, la provisión de combustibles y lubricantes mediante el Programa YPF en Ruta, con destino a los vehículos oficiales y medios de transporte que cumplan fines públicos pertenecientes a los Ministerios y órganos integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada; y

Que mediante la Resolución N° 75/21 SGG, se dispuso la inclusión de los vehículos oficiales pertenecientes al ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología en el Programa YPF en Ruta: y

Que conforme a lo establecido en el Punto 3 del Anexo II del Decreto N° 90/18 GOB, se realizó una estimación del gasto anual en combustible de acuerdo a la flota de vehículos y frecuencia de viajes; y

Que se ha procedido a imputar el costo de la gestión con cargo a la respectiva partida del Presupuesto vigente, ofendida con el recurso identificado como Fuente 13 - Subfuente 0354 “Bromatología, Leyes N° 5631 y N° 8329”, que cuenta con créditos y recaudación suficientes a tal fin; y

Que se procede al dictado de la presente norma legal teniendo en cuenta que el Articulo 7° del Decreto N° 90/18 GOB, faculta a los señores Ministros Secretarios de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación a disponer la afectación y el aumento de las sumas que resulten necesarias para la ejecución del Programa YPF en Ruta; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Organismos dependientes del Ministerio de Producción.

Y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en la excepción prevista por el Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 1° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (TO por Decreto N° 404/95 MEOSP); Artículo 133° (modificado por Decreto N° 3479/22 MEHF), y Artículo 142°, Inciso 1 de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y en el Decreto N° 90/18 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese la afectación presupuestaria por la suma total de pesos dos millones ciento sesenta mil ($ 2.160.000), atendida con el Recurso identificado como Fuente 13 - Subfuente 0354 “Bromatología, Leyes N° 5.631 y N° 8.329”, para la ejecución del Programa YPF en Ruta, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041: Dirección de Administración 972 - Carácter 1 – Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 -Función 14 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0354 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 por el importe total de pesos dos millones ciento sesenta mil ($ 2.160.000).-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Producción, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 2642/22 GOB.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 249 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona una readecuación presupuestaria de créditos, por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000), dentro del ámbito de la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, con el fin de ser destinada a incrementar la partida presupuestaria para atender el convenio de colaboración FECIER, ACC y el Ministerio de Producción de E.R., para el fortalecimiento de la lucha contra el HLB: y

Que, al mismo tiempo a efecto de otorgar la solución presupuestaria interesada dentro del ámbito del Ministerio de Producción, es necesario producir una modificación de los créditos presupuestarios en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000),

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° 11.041, del Presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda y en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, por el importe total de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000), conforme a las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal. -

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Producción, conforme autorización conferida por el Decreto N° 2642/22 GOB. -

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 287 MP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de febrero de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona un refuerzo presupuestario de créditos, por la suma de pesos cuatro millones quinientos treinta y seis mil ($ 4.536.000), para ser destinado a incrementar las partidas presupuestarias correspondiente a Contratos de Obra, en relación al llamado a Paritarias y del acta acuerdo firmada el 15 de septiembre del corriente año; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° 11.041, del Presupuesto 2023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023 - Ley N° 11.041, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda y en la Jurisdicción 15: Ministerio DE Producción, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Producción, Subsecretaría de Administración y Despacho, Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor, Dirección de Recursos Naturales, Dirección General de Fiscalización y Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, por el importe total de pesos cuatro millones quinientos treinta y seis mil ($ 4.536.000), conforme a las Planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal. -

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, a cargo del Ministerio de Producción, conforme autorización conferida por el Decreto N° 2642/22 GOB. -

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Producción, a su efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 288 MP

Paraná, 22 de febrero de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios del C.P.N. Carlos Javier Clotet, DNI N° 17.962.913, Legajo N° 105.875, en carácter de adscripto en la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir del 04 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto.

Adscribiendo a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 09 de diciembre de 2023, al C.P.N. Carlos Javier Clotet, D.N.I. N° 17.962.913, Legajo N° 105.875, agente con revista en un Cargo Categoría 1, Agrupamiento Profesional Universitario, Tramo c) Profesional “C”, en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción,-

Determinando que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, comunicará a la Secretaría de Industria y Comercio, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el Señor Clotet.-

Estableciendo que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.-

- - - - - -

DECRETO Nº 289 MP

Paraná, 22 de febrero de 2023

Reconociendo la efectiva prestación de servicios de la Señora Lorena Pamela María, D.N.I. N° 24.300.353, Legajo N° 149.476, en carácter de adscripta en la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 09 de junio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto. -

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 09 de junio de 2023, a la Señora Lorena Pamela María, D.N.I. N° 24.300.353, Legajo N° 149.476, agente con revista en un Cargo Categoría 3, Grupo Profesional Universitario, Tramo c) Profesional “C” del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente la Dirección de Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción. -

Determinando que la Honorable Cámara de Diputados, comunicará a la Dirección de Recursos Naturales, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso la Señora María. -

- - - - - -

DECRETO Nº 168 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Director de Fiscalización de Fauna, dependiente de la Dirección General de Fiscalización, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, al señor Sebastián Ignacio Vergara, DNI Nº 23.578.927, con retención en el cargo del que es titular en el Ministerio de Producción.

- - - - - -

DECRETO Nº 170 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Director de Fiscalización de Carnes, dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al médico veterinario Daniel Alberto Rodríguez, DNI Nº 6.079.986, con retención en el cargo del cual es titular en el Ministerio de Producción.

- - - - - -

DECRETO Nº 171 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Director de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, dependiente de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al ingeniero agrónomo Nicolás Finoli, DNI Nº 31.521.099.

- - - - - -

DECRETO Nº 173 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Director General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al ingeniero agrónomo Carlos Enrique Roque Toledo, DNI Nº 14.949.621.

- - - - - -

DECRETO Nº 174 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Director General de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, del Ministerio de Producción, al señor Cristian Rolando Kaehler, DNI Nº 20.648.293.

DECRETO Nº 175 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Coordinador Apícola, dependiente de la Dirección General de Producción Animal, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al señor Facundo Francisco Rey, DNI Nº 26.560.083.

- - - - - -

DECRETO Nº 176 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Coordinador Costa del Paraná, dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al señor Román Pablo Fabián Ulián, DNI Nº 18.611.151, con retención en el cargo del cual es titular en el Ministerio de Producción.

- - - - - -

DECRETO Nº 177 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Coordinador de Avicultura y Porcino, dependiente de la Dirección General de Producción Animal, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al señor Daniel Eduardo Bujía, DNI Nº 25.990.861.

- - - - - -

DECRETO Nº 178 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Coordinador de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al señor Orlando Pablo Gudiño, DNI Nº 21.549.117, con retención en el cargo del cual es titular en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos.

- - - - - -

DECRETO Nº 179 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para el cargo de Coordinador General del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos al señor Luis Mario Serpa, domiciliado en calle San Martín Nº 237 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, con una remuneración equivalente a la categoría 2 administrador de Ente Autárquico Portuario, correspondiente al Escalafón Portuario Provincial, artículo 54º Ley Nº 9.750.

- - - - - -

DECRETO Nº 180 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Coordinador de la Coordinación de Cultivos Intensivos, dependiente de la Dirección General de Agricultura, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, al ingeniero agrónomo Federico Sebastián Solari, DNI Nº 31.975.918.

- - - - - -

DECRETO Nº 181 M.P.

Paraná, 12 de febrero de 2020

Designando para cumplir la función de Coordinador de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección de Mercados Agropecuarios y Economías Regionales, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Producción, a la ingeniera agrónoma María Valeria Mosetich, DNI Nº 26.332.058.

- - - - - -

DECRETO Nº 349 MP

Paraná, 10 de marzo de 2020

Designando para cumplir función de Secretario Privado del Sr. Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción, al Sr. Bruno Sebastián Ríos, DNI Nº 21.423.501, con retención del cargo del cual es titular en el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 366 MP

RECTIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El Decreto N° 135 MP de fecha 7 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designó al señor Gustavo CarulloBedia, DNI N° 17.345.873, como Coordinador de Turismo de Reuniones dependiente de la Dirección de Turismo de Reuniones y Convenciones de la Secretaría de Turismo; y

Que al momento de la designación por un error se consignó que el cargo para el que fue designado era Coordinador, siendo que el propuesto se desempeñará como Director de Turismo de Reuniones y Convenciones, por lo que resulta pertinente rectificar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 135/20 MP el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Desígnase para cumplir la función de Director de Turismo de Reuniones y Convenciones de la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Producción, al señor Gustavo CarulloBedia, DNI N° 17.345.873".

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Producción.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 475 MP

Paraná, 26 de marzo de 2020

Designando como representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Instituto Nacional de Promoción Turística, al Sr. Alejandro Bahler, MI Nº 13.940.050, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Producción, a liquidar y efectivizar al Sr. Alejandro Bahler, la remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8620, como así también a atender y liquidar los gastos de movilidad y viáticos que se originen con motivo de la presente designación.

- - - - - -

DECRETO Nº 476 MP

REUBICANDO COORDINACION DE PARTICIPACION CIUDADANA

Paraná, 26 de marzo de 2020

VISTO:

La asunción del nuevo gobierno provincial democráticamente elegido y la toma de posesión del cargo por parte de éste Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 320/19 M.P.; se estableció la estructura Orgánica del Ministerio de Producción; y

Que se encuentra vigente el Decreto N° 2015/17 MP., que creo dentro de la estructura Orgánica del Ministerio de Producción la Coordinación de Participación Ciudadana, dependiendo de la extinta Dirección General de Recursos Naturales, hoy Dirección de Recursos Naturales; y

Que la Coordinación de Participación Ciudadana resulta necesaria su reubicación tendiente a las políticas públicas que traspasan los diferentes Organismos que integran el Ministerio de Producción; y

Que la incorporación de nuevos derechos y el reclamo de sectores que anteriormente no se encontraban debidamente representados, como lo son las políticas de género y el crecimiento de la mujer dentro de los diferentes sectores y cadenas de valor que componen la producción;

Que en virtud de ello se ha propuesto para el cargo Guillermina Guastavino, DNI N° 31.112.585, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo; y

Que el presente de dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 174° y 175° Inciso 15 de la Constitución de la Provincia y en el Art. 16° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reubíquese a la Coordinación de Participación Ciudadana bajo la dependencia directa del Ministro de Producción.

Artículo 2°.- Establécese que para la concreción de sus fines la

Coordinación podrá:

• Colaborar en la implementación de un plan de Fortalecimiento de participación comunitaria, en donde se considere integración de los representantes de las organizaciones a través de una efectiva voz ciudadana.

• Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacía el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas tendientes al fortalecimiento y desarrollo de los recursos naturales.

• Mejorar y afianzar los canales y espacios de comunicación, información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta de calidad oportuna.

• Implementar actividades de formación líderes sociales en temas de participación social, institucionalidad del sector con enfoque de interculturalidad, multiculturalidad y género.

• Promover la intervención ciudadana sobre las acciones desarrolladas en el territorio provincial por el Ministerio de Producción.

• Fomentar políticas públicas transversales que visibilicen y empoderen el rol de la mujer en la estructura productiva y gremial dentro del territorio provincial.

Artículo 3°.- Designase para cumplir la función de Coordinadora de Participación Ciudadana a la Dra. Guillermina Guastavino, D.N.I. N° 31.112.585, conforme lo expresado en los considerandos precedentes, con una remuneración equivalente a un cargo de Nivel 41 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.-

Artículo 4°.- Autorizase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y al Dirección General de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal. -

Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción. -

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 64 MT

APROBANDO CONTRATO

Paraná, 31 de enero de 2023

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de la Señora Silvia Patricia Ubeda, DNI N° 24.023.205; y

Que, a tales efectos se agregó, a fojas 02/15, documentación relativa a la Señora Ubeda a fin de dar cumplimiento con lo exigido en el Punto 1 apartado b) del Anexo I del Decreto N° 3688/08 GOB; y

Que, a fojas 21, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informó que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, cuenta con cupos disponibles en la Planta de Personal Temporario y crédito presupuestario suficiente para atender lo solicitado; y

Que, a fojas 27 y vuelta, ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación emitiendo informe de su competencia; y

Que, a fojas 28, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia solicita la autorización correspondiente para la prosecución del trámite; y

Que, a fojas 29, la Señora Vice Gobernadora de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo, autoriza la continuidad de los presentes actuados; y

Que a fojas 31 y vuelta, obra intervención de la Dirección General de asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin realizar objeciones a la continuidad del procedimiento; y

Que, a fojas 32/33, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia efectuó el cálculo del costo respectivo y adjuntó el volante de la reserva del crédito correspondiente debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios Decretos N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social. Señor Ángel Abrahán Zacarías, DNI N° 11.584.593 y la Señora Silvia Patricia Ubeda, DNI N° 24.023.205, en el que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este acto administrativo.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjursidicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar a la señora Silvia Patricia Ubeda, el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comunícase, publícase, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente archívase.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1285 CMER

NO HACIENDO LUGAR A IMPUGNACION

Paraná, 15 de mayo de 2023

VISTO:

La impugnación presentada por el Dr. Juan Francisco Malvasio contra la Calificación de sus Antecedentes y el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 253, destinado a cubrir dos (2) cargos de Juez de Garantías, N° 7 y N° 8 de la ciudad de Paraná;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.003 y el artículo 84 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta Nº 39, de fecha 30/11/2022, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resolución Nº 1222 CMER, de fecha 14/11/2022 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, el Dr. Malvasio promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa el rubro “Especialidad”, recuperando algunos conceptos que oportunamente utilizó en su impugnación de los antecedentes del concurso N° 230, refiriendo los cargos desempeñados en el Poder Judicial y la antigüedad en cada uno de ellos, poniendo esto en relación con sus antecedentes académicos, donde obtuvo un total de 6,45 pts. Realiza un cotejo con otros participantes, destacando los puntajes por ellos obtenidos, en la antigüedad en los cargos desempeñados en el Poder Judicial, en conjunto con sus antecedentes académicos y el total que obtuvieron en el rubro “Especialidad”, de lo que concluye que su calificación es inferior a la que debería atribuírsele. En base a ello, entiende que debe computar el máximo de 4 pts., lo que así peticiona;

Que, por otro lado, impugna el dictamen del Jurado Técnico en relación a la calificación obtenida en la Prueba de Oposición Escrita, justificando su impugnación en las causales enmarcadas en el art. 26 de la Ley N° 11.003 (arbitrariedad manifiesta, errores materiales en la puntuación y vicios de forma en el procedimiento) y en base a los agravios que se detallan infra;

Que, a fin de ordenar la exposición de las cuestiones objetadas, cabe analizar en primer lugar el planteo de reconsideración contra la Resolución de Calificación de Antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo del Dr. Malvasio en Sesión Ordinaria de fecha 21/03/2023, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que no corresponde hacer lugar al planteo. En relación a la cuestión observada, en primer lugar, y como ya se expresó en la Resolución N° 1212 CMER, el postulante asume una relación inexistente entre especialidad y antecedentes académicos, de la que infiere una correlación de puntaje entre uno y otro. Vale aclarar que, la especialidad, de ninguna manera se calcula de ese modo, sino que la misma surge –haciendo abstracción de 1 (un) punto que se encuentra reservado a la calificación del mérito y cualidades técnicas- de una proporción que se opera sobre la base de cálculo del puntaje en antigüedad, de modo tal que, el postulante, alcanza la máxima calificación posible en especialidad (3 pts.), cuando acredita el tope de puntaje en antigüedad (18 pts.), siempre que ese último puntaje se corresponda con el desempeño en la competencia del cargo que se esté concursando, como sucede en el caso del impugnante. Por tal motivo, éste obtuvo la máxima calificación posible (3 pts.) en la relación antigüedad-especialidad. Ahora bien, en lo que respecta al “mérito y cualidades técnicas”, la valoración se realiza de acuerdo a la documentación acreditada por el postulante, referida

a su producción y actuación material y efectiva, en su caso: cuatro escritos efectuados en el ejercicio del cargo de Fiscal y uno en el cargo de Defensor, por lo que obtuvo 0,20 pts. en este concepto. Teniendo en cuenta el cotejo con el resto de los participantes del concurso, cuya calificación osciló en un rango de 0 a 0,50 pts. y considerando el volumen y trascendencia de lo aportado por cada uno de ellos, no se vislumbran vicios o arbitrariedades en la calificación asignada;

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritar, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, en esta instancia, el Consejo de la Magistratura en pleno, interviene para efectuar un control sobre la legalidad y acierto del accionar del Jurado de Concurso en la tarea encomendada, esto es la revisión sobre errores materiales en la puntuación, o en el procedimiento o resguardo de la imparcialidad y objetividad que el Tribunal examinador debe tener, debiendo respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites;

Que, el recurrente impugna por arbitrariedad manifiesta la calificación que el Jurado Técnico le otorgó y, en consecuencia, el orden de mérito, puesto que le causa un gravamen irreparable. Además, sostiene que el Tribunal no respetó las pautas que la ley y la reglamentación imponen, a los efectos de “objetivar” el criterio de evaluación;

Que, en relación a su examen, el recurrente explica que hizo un desarrollo distinto, al momento de desincriminar a Rodrigo G., que el señalado por el jurado en la corrección y que dio una explicación normativa sobre esto. A su criterio, distintos postulantes hicieron lo mismo respecto a Juan E. -sobreseimiento- pero no se vio reflejado en la calificación;

Que, continuando con su impugnación, el recurrente manifiesta que de ninguna manera afirmó que debía imputarse el delito del art. 189 C.P. como lo dijo el Juzgador, sólo mencionó que era una figura penal que podría haber sido imputada en función de las circunstancias de hecho pero como no fueron intimadas en su función de magistrado no podía recalificar ya que se afectaría el principio de congruencia, además sostiene que mencionó normativa y jurisprudencia aplicable al caso, que fue soslayada por el Tribunal;

Que, el recurrente hace hincapié en la crítica del Jurado sobre la cita a Baclini y en relación a que no especificó ni fundamentó el tipo de control (formal o material), a su criterio, esa aclaración era sobreabundante ya que seguidamente realizó un control sobre todos los aspectos de la acusación -material- con citas normativas y jurisprudenciales;

Que, también lo agravia la devolución sobre el planteo de inconstitucionalidad debido a que solo se menciona que citó jurisprudencia y doctrina para descartarla, a su entender, se pasó por alto el desarrollo de este tópico. Realiza una comparación con TEZ, LCW y otros. En lo que respecta a la suspensión del juicio a prueba, el Jurado le reprocha el poco desarrollo en la denegación de la misma, cuestión que no comparte al realizar una comparación con TEZ -43 puntos-.;

Que, para el impugnante todos los tópicos fueron desarrollados y fundados normativamente en idéntico sentido que otros exámenes con puntuaciones más altas. También sostiene que los exámenes con menor cantidad de citas doctrinales y jurisprudenciales, han recibido puntaje más alto, incluso con yerros procedimentales que fueron señalados como satisfactorios como en el caso de TEZ. Asimismo, menciona las falencias en las que incurre el postulante OHE a quien se le otorgó más puntaje que al recurrente;

Que, por todo lo expuestos, solicita que se revalúe su calificación de 34 puntos que de manera arbitraria escogió el Tribunal;

Que, así las cosas, en primer lugar cabe decir que el Art. 26 de la Ley N° 11.003, y el Art. 84 del RGCP establecen que los concursantes podrán impugnar las calificaciones de la prueba de oposición y la evaluación de los antecedentes, basándose sólo en errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, explicitando que no serán consideradas aquellas que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje asignado;

Que, lo expuesto demuestra que se ha buscado un equilibrio entre lo que puede y no puede controlar el Consejo en Pleno, luego de producidas las evaluaciones y calificaciones;

Que, consecuentemente, el control se extiende sobre los aspectos reglados, legal o constitucionalmente, el procedimiento, la forma, la motivación, la causa, la finalidad, la igualdad, la proporcionalidad, la razonabilidad, entre otros aspectos. Lo que no puede revisar ni sustituir el Consejo, es el contenido intrínseco, la libertad de apreciación política de la oportunidad, mérito o conveniencia, ni la posibilidad de elección entre varias opciones válidas dentro de la juridicidad, porque ello implicaría violentar la igualdad entre los diferentes concursantes;

Que, en ese sentido este Consejo entiende que las cuestiones planteadas por el Dr. Malvasio implican una observación técnica sobre la apreciación que, a criterio del impugnante, debieron realizar los miembros del jurado, no ya sobre su propio examen, sino comparativamente en relación a lo argumentado por otros postulantes en sus respectivas piezas sometidas a evaluación. Así, el planteo impugnaticio de cada postulante se debe circunscribir exclusivamente a la valoración realizada por el Jurado en el dictamen y en relación a la pieza elaborada por el o la impugnante, no correspondiendo realizar un análisis comparativo con otros postulantes y, menos aún, llevar a cabo observaciones o críticas de carácter técnico sobre los argumentos vertidos por éstos en sus respectivos exámenes de oposición, siendo esto una competencia exclusiva y excluyente del Jurado Técnico;

Que, las observaciones esgrimidas en el dictamen no reflejan por sí una arbitrariedad manifiesta, de conformidad con la ya referida normativa, como requisito de procedencia del recurso. Por el contrario, implican una diferencia de criterios jurídicos frente al caso concreto, en tanto contienen fundamentos de naturaleza técnica, cuya ponderación ha sido efectuada, y de cuyo análisis de razonabilidad no surge en forma manifiesta la arbitrariedad invocada por el recurrente;

Que, en definitiva, examinada la impugnación presentada, cabe concluir que en la calificación otorgada por el jurado, no se configura el vicio denunciado, tanto en el carácter como en la magnitud requerida para su procedencia;

Que, la modificación de las calificaciones efectuadas por aquel Cuerpo, así como la sustitución del criterio jurídico utilizado, debe ser excepcional, y en la medida que los postulantes hayan alegado y demostrado fehacientemente la existencia de errores materiales, vicios de forma o en el procedimiento, o una manifiesta arbitrariedad en la corrección de los exámenes, que se evidencie descubierta, en forma clara, ostensible y notoria como para que el Consejo se aparte de lo actuado, haciendo lugar a las impugnaciones presentadas;

Que, hacer de aquella excepción la regla, implicaría ceder ante la mera disconformidad de los postulantes, cercenando la garantía del anonimato y afectando los criterios de unicidad y coherencia de los criterios valorativos que resultan del hecho de que todas las pruebas sean ponderadas en igualdad de condiciones;

Que, en esta instancia de control se debe respetar la valoración efectuada oportunamente por el jurado y sólo cabría revisar si involuntariamente se han sobrepasado los límites legalmente establecidos, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si el iter lógico y la ponderación ya efectuada se ajustan a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables (así ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación en materia de ejercicio de control de legalidad llevado a cabo en concursos de cargos de la Administración Pública Nacional, en Dictámenes 275:220);

Que, por su parte, el CMER no está obligado a argumentar en forma particular en todas y cada una de las alegaciones formuladas por los recurrentes ni refutar todos y cada uno de los agravios introducidos, a contrario sólo está constreñido a tratar los argumentos serios que resulten atendibles y que se enmarquen dentro de los supuestos excepcionales que prevé la normativa aplicable;

Que, a fin de desentrañar si estamos o no en presencia de una arbitrariedad manifiesta, es dable traer a colación las pautas que pueden extraerse de la jurisprudencia;

Que, en efecto, la C.S.J.N. ha considerado que no media configurada arbitrariedad manifiesta "…la sentencia expone argumentos suficientes de esa naturaleza que al margen de su acierto o error bastan para sustentarla e impiden su descalificación como acto judicial…" (Fallos 307:557 "Galván, Víctor A. y otros c/ Sancor Cooperativas Unidas Limitada"), o "cuando decisión se sustenta en argumentos suficientes que, más allá de su acierto o error, bastan para excluir la tacha de arbitrariedad invocada" (Fallos 324:1459);

Que, resulta válido para esta instancia lo expresado respecto de la tarea jurisdiccional, en el sentido de que: “el escrutinio judicial sólo puede tener lugar cuando la contradicción con el ordenamiento resulte palmaria arbitrariedad o ilegalidad manifiesta y los daños alegados no sean susceptibles de reparación posterior” (Fallos 314:1202);

Que, en igual sentido valorada doctrina ha expresado que “…el control judicial implica fiscalizar una ponderación y una elección ya realizada, por lo que debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado a la Administración, y solo controlar cuando se sobrepasen los límites del mismo. Aún cuando existan varias soluciones aceptables o razonables, no corresponde al juez sustituir una por otra, sino solo controlar que el criterio adoptado por la Administración tenga su propio consenso y sustentabilidad en el marco de la juridicidad. Ello quiere decir que quien controla no puede imponer su propio punto de vista acerca de lo que es más razonable, sino solo verificar si el íter lógico y la ponderación ya efectuada por la Administración se ajusta a pautas objetivas aceptables, aún cuando fueren opinables” (Sesin, Domingo “Control Judicial del ejercicio de la discrecionalidad y de los actos políticos. En AA.VV. Tratado de Derecho Administrativo, Cassagne, Juan Carlos Director. La Ley, 2007. Tomo I. Capítulo Quinto. Págs., 693-738);

Que, a mayor abundamiento se expresa a modo de síntesis, que “…ante la complejidad, dificultad e incluso imposibilidad de conocer la esencia de las cosas, fenómenos o circunstancias, la justicia debe conformarse con una decisión administrativa atendible. Aquí termina su cometido, como se indicó anteriormente. En estos casos límite, no existe posibilidad interpretativa ni procesal de reconducir las valoraciones subjetivas a patrones objetivos.” (Sesín, Domingo J., op. cit. págs. 772/773);

Que, la disconformidad o cuestionamiento del quejoso, lejos de constituir un planteo con basamento en la existencia de algún vicio o error, versa sobre materia opinable, dispuesta en el ámbito del ejercicio de discrecionalidad técnica del Jurado, actividad cuya revisión, dado el planteo que formuló el quejoso, implicaría el análisis pormenorizado de cada punto con un detenimiento y precisión tal que desplazan de plano la presencia de la “evidencia” o “notoriedad” con la que debería surgir el vicio alegado como para entender configurada la causal predicada; más aún, la consideración de cada una de las cuestiones esbozadas exige un análisis comparativo minucioso de la prueba del impugnante con la de los restantes concursantes que implicaría, en la práctica, llevar a cabo una nueva evaluación;

Que, en el caso concreto debe desestimarse la impugnación por constituir, en definitiva, una crítica que expresa un desacuerdo con la calificación asignada, pero que no configura ninguno de los supuestos excepcionales que autorizan a apartarse de las conclusiones arribadas y dado que todo ello forma parte del ámbito de discrecionalidad con el que debe y puede actuar el cuerpo examinador, no corresponde efectuar la modificación de las conclusiones a las que se ha arribado en el dictamen de calificación de la prueba de oposición;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Alberto Sampayo;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 11.003;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por el Dr. Juan Francisco Malvasio contra la Resolución N° 1222 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes del concurso Nº 253, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Dr. Juan Francisco Malvasio, contra la calificación de la prueba de oposición escrita asignada por el Jurado Técnico en el Concurso N° 253, por los motivos expuestos en los precedentes.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Lino Churruarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Alberto Joaquín Sampayo, consejero.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 003288 CJPER

SUSPENDIENDO PREVENTIVAMENTE BENEFICIO DE PENSION

Paraná, 2 de junio de 2023

VISTO:

La situación referida a la Sra. Flores Malvina del Carmen – D.N.I. Nº 04.923.583; y

CONSIDERANDO:

Que, atento la denuncia formulada ante éste Organismo por parte de la hermana de quien resulta beneficiaria del derecho de pensión derivada del deceso de Martínez Tapia, Ariel, Srta. Martínez Tapia, Beatriz Elizabeth, a quien le fuera concedido en su carácter de hija con capacidades especiales en un 50% del haber, habiendo sido acordado el otro 50% restante a la Sra. Flores, Malvina del Carmen, en calidad de conviviente de aquel;

Que, se denunció que la Sra. Flores percibía indebidamente el haber pensionario, circunstancia que motivó por parte de esta CJPER la instrucción de información sumaria en el domicilio que figuraba denunciado en autos por la prenombrada beneficiaria, ubicado en calle Francisco Beiró 1458 de Paraná. Ello a los fines que se dilucidare cuál era el grupo familiar conviviente de aquella;

Que, dicha fue practicada conforme constancias sin que se haya podido localizar a la beneficiaria de mención. Esto motivó una búsqueda de sus datos domiciliarios por el Sistema Nacional de Identificación tributario y social advirtiéndose que la encartada se hallaría residiendo en el domicilio de calle Ciudad de Villaguay 544 de Colonia Avellaneda, ordenándose la reiteración de la diligencia en el citado domicilio, lo que arrojó asimismo resultado infructuoso;

Que, en virtud de ello, la denuncia formulada a la que se le ha dado curso, instando en dos oportunidades dar con la localización de la beneficiaria Flores, no ha logrado tener éxito, coligiendo de ello que la Sra. Flores no ha bregado por actualizar sus datos ante éste Organismo previsional, sin que se cuente con su domicilio actual, teléfono particular y/o domicilio electrónico a fin de ser posible cursarle las notificaciones de rigor que resulte menester;

Que, es procedente suspender en el goce del beneficio de pensión conforme el Art. 96° de la Ley Nº 8732;

Por ello, y lo dictaminado por el Área Central Jurídica:

El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Suspender preventivamente el beneficio de pensión a la Sra. Flores Malvina del Carmen – D.N.I. Nº 04.923.583, domiciliada en calle Ciudad de Villaguay Nº 544 de la localidad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos, hasta tanto cumpla con actualizar sus datos personales ante éste Organismo (domicilio, teléfono, correo electrónico) conforme el Art. 96° segundo párrafo de la Ley Nº 8732.-

Artículo 2°.- Remitir al Área Liquidaciones a fin de tomar razón y cumplimentar el Art. 1° de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar. Notificar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Edgardo Scarione, presidente CJPER.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Becker Iris Blanca s/ Sucesorio ab intestato (CONEX CYC 1)” Exp. Nº 19962, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRIS BLANCA BECKER, M.I.: 3.244.765, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00041538 3 v./13/06/2023

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Singh Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 18760, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SINGH, M.I.: 17.044.927, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7-2-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 17 de mayo de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00041639 1 v./13/06/2023

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “González Ricardo Atilio s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 20586, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ATILIO GONZALEZ, M.I.: 4.612.911, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/02/2010. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de mayo de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00041641 1 v./13/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ibarra Salvador Marcos s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20048, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCOS IBARRA, M.I.: 5.931.395, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/06/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00041645 3 v./15/06/2023

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Acosta José Marcelino - Vicentín Delia Herminda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19732, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DELIA HERMINDA VICENTIN, D.N.I Nº 2.436.025, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/04/23. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de junio de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario subrogante.

F.C. 04-00041653 1 v./13/06/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chiecher Cesar Pedro - Moledo María Luz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 34543, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA LUZ MOLEDO, DNI Nº 3.216.075, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/02/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 23 de mayo de 2023 – Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00041657 1 v./13/06/2023

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Alvarez Julio Norberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 19837, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO NORBERTO ALVAREZ, M.I.: 5.929.691, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/11/2007. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de abril de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00041659 1 v./13/06/2023

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ocaranza Julia María Teresita - Ramirez Emilio Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18393, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIO ADOLFO RAMIREZ, D.N.I Nº 5.944.477, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/02/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de mayo de 2023 - Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00041660 1 v./13/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Würtz Patricia Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA LILIANA WÜRTZ, M.I. 16.417.718, vecina que fuera del Departamento, fallecida en Paraná -

Entre Ríos, en fecha 10-04-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 31 de mayo de 2023 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00041661 1 v./13/06/2023

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pasutti Raúl Ramón - Monzón Elida Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 6692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA MONZON, DNI. Nº 2.808.711, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 29/10/ 2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de junio de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00041662 1 v./13/06/2023

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Moreyra Luis s/ Sucesorio ab intestato" Nº 21073, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MOREYRA, M.I. Nº 2.070.496, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 13/08/1990. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de marzo de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER n° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00041663 1 v./13/06/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Blanc María Susana s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 15625), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARÍA SUSANA BLANC, - D.N.I. Nº 06.157.085-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Boulevard

Ferrari 315, fallecida el día 18 de diciembre de 2022, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de mayo de 2023. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Susana Blanc - D.N.I. Nº 06.157.085-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 2 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00041644 3 v./15/06/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Brem, Angel Mario s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 15621), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante ANGEL MARIO BREM, -D.N.I. Nº 05.814.103-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Rondeau N° 1003 de la ciudad de Villa Elisa, fallecido el día 25 de noviembre de 2015, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 27 de abril de 2023. Visto:... Resuelvo:...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angel Mario Brem -D.N.I. Nº 05.814.103-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 6 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00041654 3 v./15/06/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Rougier, Siomara Ramona s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 15643), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SIOMARA RAMONA ROUGIER, D.N.I. Nº 05.034.074-, vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Cnia. La Matilde, fallecida el día 19 de abril de 2023, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 23 de mayo de 2023. Visto:... Resuelvo:...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Siomara Ramona Rougier - D.N.I Nº 05.034.074-, vecina que fuera de Colonia La Matilde, Departamento Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 6 de junio de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00041669 3 v./15/06/2023

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti en autos caratulados "Guerrieri, Elsa Ester s/ Sucesorio ab Intestato" (Expte. N° 7769) cita por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ELSA ESTER GUERRIERI LC 5.280.717 vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, hija de Juan Carlos Guerrieri y Nélida Ester De La Rosa había nacido en 02/10/1946 y falleció en esta ciudad de Concordia en 16 de febrero de 2013.

La resolución judicial que ordena la presente en su parte pertinente dice. /// Concordia, 16 de mayo de 2023 Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Irene Alberto Bogado en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Medina, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elsa Ester Guerrieri, D.N.I. Nº 5.280.717, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y

Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- …11.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Justo José de Urquiza. Juez.

Concordia, 01 de junio 2023 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00041537 3 v./13/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Campana, Adán Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10222), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ADAN OMAR CAMPANA, DNI Nº 7.300.091, fallecido en Concordia el día 01/12/2016, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de mayo de 2023. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Adán Omar Campana, DNI Nº 7.300.091, fallecido en Concordia el día 01.12.2016, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a/c del despacho".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 23 de mayo de 2023 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00041580 3 v./14/06/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, piso 2° de esta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados "Negri, Ivone María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10062) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores u/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IVONE MARÍA DEL CARMEN NEGRI D.N.I. N° 4.227.575 vecina que fuera de esta ciudad y fallecida en 26 de septiembre de 2019 para que así lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: /// Concordia, 16 de mayo de 2023. Visto: … Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Sr. Gastón Alejandro Jaime, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Medina, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención.

2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ivone María del Carmen Negri, D.N.I. N° 4.227.575, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- …7.-… 8.-… 9.-… 10.-… 11.- … Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén Juez.

Concordia, 19 de mayo de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00041671 3 v./15/06/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Asselborn Benito Simón s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15708, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BENITO SIMON ASSELBORN - DNI N° 5.951.447, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes ocurrida en fecha 11 de marzo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00041605 3 v./14/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Holstein Juan Enrique s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 15713, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ENRIQUE HOLSTEIN - DNI N° 5.951.433, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de agosto de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 17 de mayo de 2023 - Maria Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00041622 3 v./14/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Binder Federico Pedro s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 15696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FEDERICO PEDRO BINDER - LE N°5.929.050, vecino que fuera de Ejido Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 17 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 28 de abril de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041650 3 v./15/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gonzalez María Esther s/ Sucesorio

ab intestato" - Expte. Nº 15754, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA ESTHER GONZALEZ – DNI N°4.432.146, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 17 de febrero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diamante, 06 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041652 3 v./15/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gavel o Gävel Pedro Cristobal s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 15761, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO CRISTOBAL GAVEL o GÄVEL – DNI N° 5.943.051, vecino que fuera de la localidad de Strobel - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 15 de diciembre de 2009, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 08 de junio de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041665 3 v./15/06/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Dal Molin, Sofía Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº14827/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por SOFIA LEONOR DAL MOLIN, D.N.I. Nº 730.935, nacida el día 8 de Abril 1926, fallecida el día 7 de mayo de 2020, en Chajarí, Viuda, fallecida a los 94 años, hija de ARMANDO DAL MOLIN y de FERMINA SILVESTRI, domiciliada en calle Rivadavia 2890 de esta localidad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de febrero de 2023.- … Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sofía Leonor Dal Molin vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. -Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. Nº 05, año 2006), facultándose al Dr. Pablo Daniel Martene y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. -La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 1 de marzo de 2023 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00041607 3 v./14/06/2023

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Dalzotto, Alejandra María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14973/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRA MARIA DALZOTTO, DNI Nº 27.443.413, fallecida el día 8/04/2023, en Chajarí, Departamento Federación (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de junio de 2023. Por presentada la Dra. Maricel Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado,

personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Alejandra María Dalzotto, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER)....Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 2 de junio de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00041667 3 v./15/06/2023

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en calle Estrada N° 3002 de esta ciudad, en los autos caratulado "Scofani, Josefa Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6305/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA JULIA SCOFANI, DNI N° 5.042.514, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Pcia. de E. Ríos; fallecida en en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el día 23/07/2003. - Publíquense por tres días.

Chajarí, 27 de abril de 2023.- Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041668 3 v./15/06/2023

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Silvestri Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17.558 - cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SILVESTRI, DNI N° 30.902.909, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Rosario, provincia de Santa Fe el día 17/09/2021. - Publíquense por tres días. –

Federación, 24 de abril de 2023 - Santiago Andres Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00041670 3 v./15/06/2023

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal – Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Sarli, Juan Valentín s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (n° 20563), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN VALENTÍN SARLI, LE n° 5.822.101, vecino que fuera de Colonia Federal y fallecido en Federal el 15/02/2017.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 30 de mayo de 2023 …Resuelvo: … 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Valentín Sarli, LE nro. 5.822.101, argentino, casado, nacido en Concordia el 20/11/1941 y fallecido en Federal el 15/2/2017, vecino que fuera de Colonia Federal siendo su último domicilio a 3 kilómetros al Noroeste de la Escuela Provincial nro. 6. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando – Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 30 de mayo de 2023 - Alejandro Martín Larocca, secretario.

F.C. 04-00041651 1 v./13/06/2023

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martin N° 150 de la Ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos caratulados "Riquelme, Alejo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 2452 – Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días herederos, acreedores y/o

quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJO RIQUELME, D.N.I. Nº 10.920.698, vecino que fuera de la ciudad de San Jose de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 16/07/2021, a los 66 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano (E.R.).

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 10 de mayo de 2023.- ….- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “NORTE” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Alejo Riquelme, D.N.I. Nº 10.920.698, fallecido en fecha 16 de julio de 2021 en la ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- ….- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese”.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero – Juez.

San José de Feliciano, 15 de mayo de 2023 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00041529 3 v./13/06/2023

- - - - - -

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: “Murgan, Teresa Odulia s/ Sucesorio Testamentario” Expte. Nº 2091 Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MURGAN TERESA ODULIA DNI F N° 2.348.378, fallecida en San José de Feliciano (E.R.), el día viernes 20 de Julio de 2018 con último domicilio en calle La Rioja N° 32 de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), y ROSAS RAMÓN RUDECINDO DNI N° M 5.787.315, fallecido en San José de Feliciano (E.R.), el día Martes 16 de Febrero de 1982, con último domicilio en ciudad de San José de Feliciano (E.R.).

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 22 de mayo de 2023.-... Atento el estado de autos y estando acreditado los extremos alegados y la legitimación correspondiente y resultando que este Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la Partida de Defunción obrante en autos, declárase abierto el juicio sucesorio testamentario de Teresa Odulia Murgan, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en la emisora de F.M. “ACUARIO” de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Odulia Murgan, D.N.I. Nº 2.348.378, fallecida en fecha 20/07/2018 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- Fecho, córrase vista al Sr. Agente Fiscal.- Notifíquese.” Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero Juez.

San José de Feliciano, 01 de junio de 2023 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00041559 3 v./13/06/2023

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (DNI N° 05.883.389)” Expte. Nº 10344.- cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. GOMEZ JUAN CARLOS, DNI Nº 05.883.389, ocurrido el 10 de diciembre de 2022 en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 3 de mayo de 2023.-… Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de JUAN CARLOS GOMEZ - D.N.I. N° 5.883.389, fallecido el 10/12/2022, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo

acreditarlo dentro de dicho plazo.-… Dra. Rosa M. Fernández Campasso Jueza interina. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.-"

Gualeguay, 05 de junio de 2023 - Sebastian E. R. Leites, secretario.

El presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00041692 1 v./13/06/2023

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Héctor Bruno s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14473, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR BRUNO RAMIREZ, M.I. 5.866.232, fallecido el día 15 de marzo de 2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de junio de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00041539 3 v./13/06/2023

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Coria Amelia Adriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13769, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: AMELIA ADRIANA CORIA, DNI N° 3.291.454, fallecida el día 06/7/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de abril de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00041542 3 v./13/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales Julio Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9510, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO MARIO MORALES, Documento Nacional Identidad Nº 5.860.176, fallecido el día 11 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de mayo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00041625 3 v./14/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Corujo Néstor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 172/23, iniciados el 12/05/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NESTOR ALFREDO CORUJO, DNI Nro. 14.650.551, fallecido el 10 de agosto de 2017 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Asisclo Mendez N° 1146. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00041683 1 v./13/06/2023

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Duarte Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 182/23, iniciados el 19/05/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN ANTONIO DUARTE, DNI Nro. M 5.865.021, fallecido el 09 de mayo de 2023 en Larroque, vecino de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en Tomas Pauletti N° 724 - Larroque. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2023 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00041688 1 v./13/06/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bentancur Angel Profesor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14454, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL PROFESOR BENTANCUR, M.I. 5.866.716, fallecido el día 7 de agosto de 1981, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00041691 3 v./15/06/2023

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Mohr, Luis Darío s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5792) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante LUIS DARÍO MOHR (DNI n.° 11.864.363), nacido en la provincia de Entre Ríos, de estado civil soltero, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de General Campos, provincia de Entre Ríos, el día 27 de Marzo de 2.019. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: San Salvador, 24 de mayo de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.-.... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Darío Mohr (DNI n.°11.864.363), vecino que fuera de la ciudad de General Campos. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.... - 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.-.... 7.-.... 8.-.... 9.-.... 10.-.... 11.- Notifíquese (SNE). Fdo.: Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 8 de junio de 2.023.- María Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00041658 3 v./15/06/2023

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, juez, Secretaría única a cargo del suscripto - subrogante-, en los autos caratulados "Fernández Sara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10.288, año 2023, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho por sobre los bienes dejados por la causante SARA FERNANDEZ DNI Nº 573.849, vecina de esta ciudad, quien falleció el día 22 de febrero de 1996 en nuestra ciudad de Concepción del Uruguay, teniendo como último asiento domiciliario en calle 11 del oeste 935 de ciudad, según consta en acta Nº 51 de fecha 22 de febrero de 1996, Folio Nº 26 del Tomo 1 del libro de defunciones de 1996, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente que así lo dispone "Concepción del Uruguay, 14 de abril de 2023.- (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Sara Fernández DNI Nº 573.849, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) (...)" Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.-

Concepción del Uruguay, día 08 del mes mayo de 2023.- Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00041674 1 v./13/06/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli, en autos caratulados: "Casanova Albina Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 11227 - Año 2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña ALBINA DOLORES CASANOVA, D.N.I. N° F3.782.232, fallecida en fecha 9 de noviembre de 2022, en ciudad de Concepción del Uruguay y con último domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente, en su parte dispositiva dice: "Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2023.-... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.. - Fdo. Gustavo Amilcar Vales – Juez"

Concepción del Uruguay, 30 de mayo de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00041679 1 v./13/06/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Barreto Esteban Gabriel - Aliendro Digna Elena s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado - Recaratulado)" N° 16670 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALIENDRO DIGNA ELENA, M.I. 5.209.740 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Paraná, el día 12 de abril de 2023.

Victoria, 5 de junio de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00041672 1 v./13/06/2023

CITACIONES

PARANA

a MIGUEL ANGEL CARDOZO

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. María Florencia Acuña, se cita y emplaza al Sr. MIGUEL ANGEL CARDOZO, de 23 años de edad, con último domicilio conocido en Barrio 98 viviendas, frente A manzana D casa 63 de esta Ciudad, para que en el término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Género a mi cargo -sita en calle Urquiza No1166 de Paraná.-, a fin de designar Abogado Defensor y notificarse de las medidas restrictivas impuestas, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Deberá ser acompañado por su Abogado Defensor, y en caso de carecer de medios económicos, podrá designar al Defensor Oficial en turno.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 05 de junio de 2023. DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de cinco (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del CPPER, con el fin de emplazar al Sr. Miguel Angel Cardozo a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual, sita en calle Urquiza N° 1166 de Paraná, a fin de designar abogado defensor y notificarse de medidas restrictivas impuestas; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (...)". Fdo. María Florencia Acuña, Fiscal Auxiliar.

María Florencia Acuña, Fiscal Auxiliar.

S.C-00016052 5 v./15/06/2023

a MINOTTI BELTRAMINI ANGELA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. Ana C. Quinteros Fagetti -suplente-, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Minotti Beltramini Angela s/ Declaración de Ausencia - Expte Nº 30064, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Ausente MINOTTI BELTRAMINI ANGELA, vecina que fuera de esta ciudad de Paraná. Publíquese por cinco días.

Paraná, 03 de mayo de 2023 – María C. Nesa, secretaria.

F.C. 04-00041522 5 v./14/06/2023

- - -- - -

a AVELYN (o Evelyn) ELIZABETH MANZO ROMERO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Manzo Romero Evelyn Elizabeth y otro s/ Ordinario daños y perjuicios" Nº 20920, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a AVELYN (o Evelyn) ELIZABETH MANZO ROMERO, M.I. Nº 37.562.913, con último domicilio conocido en la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329, CPCC). Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 22 de mayo de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00041666 2 v./14/06/2023

COLON

a LALANDA CARLOS FEDERICO y/o GARCÍA MARÍA BELEN

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Monfort - Secretaria, en autos caratulados "Scheffler Jairo Luis s/

Lalanda Carlos Federico y Otra s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. N° 2857 cita y emplaza a LALANDA CARLOS FEDERICO, D.N.I. No 34.467.273 y/o GARCÍA MARÍA BELEN, D.N.I. N° 37.526.138, ambos con último domicilio conocido General Paz N° 788, Villa María, Córdoba, para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de última publicación del presente comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: Villa Elisa, 02 de Junio de 2023.- Atento al estado de autos, cítese y emplácese al Sr. Lalanda Carlos Federico, D.N.I. No 34.467.273 y/o García María Belen, D.N.I. N° 37.526.138 ambos con último domicilio conocido General Paz N° 788, Villa María, Córdoba, mediante edictos que se publicarán por un día - art.517 inc. 2 CPCC.- en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hicieren, se les nombrará un defensor oficial para que los represente.- . (arts. 142 y 143 del CPCC).- Fdo Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz.

Villa Elisa, 05 de junio de 2023 - María Luz Monfort, secretaria.

F.C. 04-00041640 1 v./13/06/2023

CONCORDIA

a GRUPO LITORAL SA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, Dr. Agustín González, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe,e-mail:jefedespachocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar,en los autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Grupo Litorial S.A. S/ Monitorio apremio" (Expte. Nº 25134),cita y emplaza por el término de cinco (5) días a GRUPO LITORAL S.A., CUIT 30712253025, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Transcribo la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de abril de 2022. Visto: Lo manifestado en el escrito que se provee y conforme lo prescribe el art. 143, sigs. y concs. del CPCC, RESUELVO: 1.- Mandar publicar

edictos, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, citando a Grupo Litorial S.A. para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente. 2.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. 3.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Agustín González Juez a/c Despacho".

A continuación, se transcribe la demanda: "Objeto: inicio proceso monitorio. Señor/a Juez: Juan Manuel Pusineri, abogado, constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 160 de esta ciudad, ante V.S. me presento y respetuosamente digo que: I.- Personería: Conforme lo acredito con la fotocopia del Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos -escritura cincuenta y ocho- otorgado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a favor del suscripto, la cual declaro bajo juramento es reproducción fiel de su original y se encuentra vigente, soy procurador fiscal de la Provincia de Entre Ríos, y me encuentro debidamente facultado para promover la presente acción en nombre y representación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos -creada por ley 10.091- con domicilio en calle Buenos Aires Nº 24 de esta ciudad.-

II.- Objeto: En ejercicio de dicho apoderamiento y en cumplimiento de expresas instrucciones de mi mandante, vengo por medio del presente a iniciar proceso monitorio en los términos de los arts. 472 y sgtes. del CPC y C contra Grupo Litoral S.A., C.U.I.T. 30-71225302-5, con domicilio en calle Gral. Ramírez Nº 77, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez con 16/100 ($ 564.410,16) adeudados al día 27/09/2018, con más los intereses que correspondan según las normas fiscales calculados desde la fecha del título y hasta la de su efectivo pago, con costas.-

III.- Titulo ejecutivo: Conforme se acredita con la planilla de apremio Nº 07-24387 que adjunto, la accionada adeuda a mi mandante la suma total de $564.410,16 en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos que en la misma se detalla, la que desde ya requiero sea tenida como parte integrante de la presente demanda.- En virtud de las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos (art. 119) dicha planilla constituye título ejecutivo suficiente para la promoción de la presente acción.-

IV.- Derecho: Fundo el derecho que asiste a mi mandante en los arts. 116 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos y normas concordantes, como asimismo en los arts. 472 siguientes y concordantes del C.P.C. y C.-

V.- Embargo: Siendo lo reclamado una cantidad líquida determinada, solicito a V.S. se sirva decretar embargo -arts. 517 y 528 C.P.C. y C. y 120 del Cód. Fiscal- sobre los activos que la demandada, Grupo Litoral S.A., CUIT: 30-71225302-5, posea en cualquier entidad bancaria y/o financiera del país en cantidad suficiente para cubrir el importe reclamado con más la suma que V.S. estime provisoriamente para intereses y costas. Decretada que sea la medida solicito se libre oficio al Banco Central de la República Argentina con el objeto de que efectúe las comunicaciones pertinentes a las entidades bancarias y/o financieras del país que corresponda. Se hará constar en el despacho a librarse, que el suscripto o el profesional que este designe, se encuentra facultado para intervenir en su diligenciamiento, pudiendo denunciar otros domicilios y bienes a embargo.

VI.- Petitorio: Por todo lo expuesto a V.S. solicito: 1.- Tenga por promovido proceso monitorio contra Grupo Litoral S.A., C.U.I.T. 30-71225302-5, con domicilio en calle Gral. Ramírez Nº 77, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez con 16/100 ($ 564.410,16) adeudados al día 27/09/2018, con más los intereses que correspondan según las normas fiscales calculados desde la fecha del título y hasta la de su efectivo pago, con costas.- 2.- Dicte sentencia monitoria en los términos del art. 475 del C.P.C. y C.- 3.- Libre cédula a fin de notificar al ejecutado, facultando al suscripto para el diligenciamiento.- 4.- Autorice a la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que en el marco de las presentes actuaciones y conforme Resolución 86/17 de la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, la misma acceda a la mesa virtual a los fines de poder visualizar dicho proceso de Apremio Fiscal.- 5.- Regule honorarios profesionales. Proveer de conformidad, sera justicia".

Por último, se transcribe sentencia monitoria: "Concordia, 11 de marzo de 2019. Visto: Los presentes autos caratulados: "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Grupo Litorial S.A. S/ Monitorio apremio" (Expte. Nº 25134) el escrito promocional, traídos a Despacho para resolver, y Considerando: Que la documental acompañada trae aparejada la acción impetrada -art. 472 inc. 8º, 509 inc. 1º y 7º del C.P.C. y C. (Ley 9776) y art.

119, inciso a) del Código Fiscal T.O., por lo que corresponde dictar sentencia monitoria. Que al monto reclamado deberán adicionarse los intereses previstos en el art. 85 del Código Fiscal T.O.). y conforme art. 770 del CCyC; las costas se impondrán a la ejecutada en virtud del principio objetivo de la derrota (art. 117, 124 del C. Fiscal); por lo expuesto: Resuelvo: 1.- Admitir la actuación en papel simple, con cargo de oportuna reposición si correspondiere. 2.- Tener por promovido proceso monitorio apremio por Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos contra Grupo Litorial S.A., con domicilio real denunciado en el promocional, por la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez con dieciséis centavos ($ 564.410,16), con más intereses y costas. 3.- Decretar embargo, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte ejecutante, sobre los activos -presentes y futuros- que posea el demandado por cualquier concepto o modalidad en cualquier banco o entidad financiera que opere bajo la órbita del Banco Central de la República Argentina; en cantidad suficiente hasta cubrir la suma referida en el punto 2), más la suma de pesos trescientos noventa y cinco mil ($ 395.000,00) presupuestada para intereses y costas de la presente.

A los fines de su toma de razón, librar oficio de estilo al Banco Central de la República Argentina, a fines de que circularice dicha medida a las entidades que giran bajo su órbita, las cuales deberán proceder a depositar dicha suma en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Concordia, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. 4.- Sentenciar el presente juicio y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos por parte de Grupo Litorial S.A. de la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez con dieciséis centavos ($ 564.410,16), que se reclaman, con más los intereses establecidos en el Considerando.- 5.- Imponer las costas del juicio a la accionada.- 6.- Regular los honorarios profesionales en estas actuaciones al Dr. Juan Manuel Pusineri y en la suma de pesos noventa y seis mil ($96.000), arts. 3, 12, 30 y 71 Ley 7046. La presente regulación no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). 7.- Correr traslado a la parte ejecutada por el plazo de ley, con apercibimientos legales (art. 38 y 477 2do. parr. del C.P.C. y C.). 8.- Comisionar al Oficial Notificador de turno con competencia sobre el domicilio de la ejecutada para el diligenciamiento de la Cédula, en caso de optarse por este medio notificatorio.- 9.- Facultar para el diligenciamiento de los despachos a librarse al letrado de la parte actora, quien podrá sustituir las facultades otorgadas. 10.- Hacer saber a la ejecutante que conforme normativa vigente, ya ha sido incorporada desde el inicio de las presentes actuaciones al Sistema de Mesa Virtual. 11.- Comunicar, en la forma pertinente, a la Caja Forense de Entre Ríos y al Colegio de Abogados - Sección Concordia, que el Dr. Juan Manuel Pusineri no ha cumplido con lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 9005 ni ha repuesto la estampilla de actuación letrada. Regístrese, notifíquese, y oportunamente, archívese.- Flavia E. Pasqualini, Jueza”.

Art. 143 CPCyC: Publicación de los Edictos.- La publicación de los edictos se hará en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido, o, en su defecto, del lugar del juicio, y se acreditará mediante la agregación al expediente de un ejemplar de aquéllos y del recibo del pago efectuado. A falta de periódicos en los lugares precedentemente mencionados, la publicación se hará en la localidad más próxima que los tuviera, y el edicto se fijará, además en la tablilla del juzgado y en los sitios que aseguraren su mayor difusión. El Superior Tribunal determinará los requisitos que deberán llenar los periódicos en que se publicarán edictos.

Art. 144 CPCyC: Forma de los Edictos.- Los edictos contendrán, en forma sintética, las mismas enunciaciones de las cédulas, con transcripción sumaria de la resolución. El número de publicaciones será el que en cada caso determine este Código. La resolución se tendrá por notificada al día siguiente de la última publicación.

Concordia, 9 de setiembre de 2022 – María Rosa Galindo, secretaria.

F. 05-00001806 2 v./13/06/2023

- - -- - -

a JUAN MARTIN JAUREGUI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, Dr. Agustín González, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe,e-mail:jefedespachocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar,en los autos caratulados “Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Jáuregui, Juan Martín s/ Monitorio apremio” (Expte. Nº 27494),cita y emplaza por el término de cinco (5) días a JAUREGUI, JUAN MARTIN, DNI 42.164.938, para que comparezca a tomar la

intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y el trámite del presente.

Transcribo la resolución que así lo dispone: “Concordia, 17 de mayo de 2022. Visto: Lo manifestado en el escrito que se provee y conforme lo prescribe el art. 143, sigs. y concs. del CPCC, Resuelvo: 1.- Mandar publicar edictos, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, citando a Jáuregui, Juan Martín para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente. 2.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. 3.- Notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Agustín González Juez a/c Despacho”.

A continuación, se transcribe la demanda: “Objeto: inicio proceso monitorio. Señor/a Juez: Juan Manuel Pusineri, abogado, constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 160 de esta ciudad, ante V.S. me presento y respetuosamente digo que: I.- Personería: Conforme lo acredito con la fotocopia del Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos -escritura cincuenta y ocho- otorgado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a favor del suscripto, la cual declaro bajo juramento es reproducción fiel de su original y se encuentra vigente, soy procurador fiscal de la Provincia de Entre Ríos, y me encuentro debidamente facultado para promover la presente acción en nombre y representación de la Administradora Tributaria de Entre Ríos -creada por ley 10.091- con domicilio en calle Buenos Aires Nº 24 de esta ciudad.-

II.- Objeto: En ejercicio de dicho apoderamiento y en cumplimiento de expresas instrucciones de mi mandante, vengo por medio del presente a iniciar proceso monitorio en los términos de los arts. 472 y sgtes. del CPC y C contra Jáuregui Juan Martín, D.N.I. 42.164.938 con domicilio en calle Urdinarrain N° 110 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos diez con 54/100 ($ 109.610,54) adeudados al día 11/10/2019, con más los intereses que correspondan según las normas fiscales calculados desde la fecha del título y hasta la de su efectivo pago, con costas.-

III.- Titulo ejecutivo: Conforme se acredita con la planilla de apremio Nº 07-25053 que adjunto, el accionado adeuda a mi mandante la suma de $ 109.610,54 en concepto de Impuesto a los Automotores por el automotor dominio HXI239, por los períodos que en la misma se detallan, la que desde ya requiero sea tenida como parte integrante de la presente demanda.- En virtud de las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos (art. 119) dicha Planilla constituye título ejecutivo suficiente para la promoción de la presente acción.-

IV.- Derecho: Fundo el derecho que asiste a mi mandante en los arts. 116 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos y normas concordantes, como asimismo en los arts. 472 siguientes y concordantes del CPCyC.-

V.- Embargo: Siendo lo reclamado una cantidad líquida determinada, solicito a V.S. se sirva decretar embargo -arts. 517 y 528 C.P.C. y C. y 120 del Cód. Fiscal- sobre el automotor de propiedad del ejecutado dominio HXI239. Asimismo, siendo que los bienes ut supra referenciados no alcanzan a cubrir la suma reclamada en autos, y a los fines de procurar hacer efectivo el crédito reclamado, solicito a V.S decrete embargo sobre los activos que el demandado, Jáuregui Juan Martín, D.N.I. 42.164.938, posea en cualquier entidad bancaria y/o financiera del país en cantidad suficiente para cubrir el importe reclamado con más la suma que V.S. estime provisoriamente para intereses y costas. Decretada que sea la medida solicito se libre oficio al Banco Central de la República Argentina con el objeto de que efectúe las comunicaciones pertinentes a las entidades bancarias y/o financieras del país que corresponda. Se hará constar en el despacho a librarse, que el suscripto o el profesional que este designe, se encuentra facultado para intervenir en su diligenciamiento, pudiendo denunciar otros domicilios y bienes a embargo.-

VI.- Petitorio: Por todo lo expuesto a V.S. solicito: 1.- Tenga por promovido proceso monitorio contra, Jáuregui Juan Martín, D.N.I. 42.164.938 con domicilio en calle Urdinarrain N° 110 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos diez con 54/100 ($ 109.610,54) adeudados al día 11/10/2019, con más los intereses que correspondan según las normas fiscales calculados desde la fecha del título y hasta la de su efectivo pago, con costas.- 2.- Dicte sentencia monitoria en los términos del art. 475 del C.P.C. y C.- 3.- Libre cédula a fin de notificar al ejecutado, facultando al suscripto para el diligenciamiento.- 4.- Autorice a la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que en el marco de las presentes actuaciones y conforme Resolución 86/17 de la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos,

la misma acceda a la mesa virtual a los fines de poder visualizar dicho proceso de Apremio Fiscal.-5.- Regule honorarios profesionales. Proveer de conformidad, sera justicia".

Por último, se transcribe sentencia monitoria: "Concordia, 17 de abril de 2020. Visto: Los presentes autos caratulados: "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Jáuregui, Juan Martín s/ Monitorio apremio" (Expte. Nº 27494) el escrito promocional, traídos a Despacho para resolver, y Considerando: Que la documental acompañada trae aparejada la acción impetrada -art. 472 inc. 8º, 509 inc. 1º y 7º del CPCyC. (Ley 9776) y art. 119, inciso a) del Código Fiscal T.O., por lo que corresponde dictar sentencia monitoria.

Que al monto reclamado deberán adicionarse los intereses previstos en el art. 85 del Código Fiscal T.O.). y conforme art. 770 del C.C.yC.; las costas se impondrán a la ejecutada en virtud del principio objetivo de la derrota (art. 117, 124 del C. Fiscal); por lo expuesto: Resuelvo: 1.- Admitir la actuación en papel simple, con cargo de oportuna reposición si correspondiere. 2.- Tener por promovido proceso monitorio apremio por Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos contra Juan Martín Jáuregui, con domicilio real denunciado en el promocional, por la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos diez con cincuenta y cuatro centavos ($ 109.610,54), con más intereses y costas. 3.- Decretar embargo, bajo la exclusiva responsabilidad de la parte ejecutante, sobre los fondos -presentes y futuros- que posea el demandado por cualquier concepto o modalidad en cualquier banco o entidad financiera que opere bajo la órbita del Banco Central de la República Argentina; en cantidad suficiente hasta cubrir la suma mencionada ut supra con más la suma de pesos setenta y seis mil setecientos ($ 76.700,00), presupuestada para responder a intereses y costas.

A los fines de su toma de razón, librar oficio de estilo al Banco Central de la República Argentina, a fines de que circularice dicha medida a las entidades que giran bajo su órbita, las cuales deberán proceder a depositar dicha suma en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Concordia, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, debiendo suministrarse los datos de la Cuenta y CBU a crearse conforme Punto 5º. 4.- Hacer saber a la parte interesada, que el proyecto de oficio a acompañar a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el punto precedente, deberá enviarse al correo electrónico correspondiente a estos obrados en formato digital (PDF), así como también deberá denunciar un correo electrónico de la referida institución bancaria destinataria. 5.- Ordenar la apertura de una cuenta judicial en el NBERSA perteneciente a estos autos, debiendo procederse a la creación electrónica de la misma por parte del Juzgado. Una vez creada, agréguese los datos necesarios de la misma al registro informático del presente expediente, para conocimiento de las partes. 6.- Sentenciar el presente juicio de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta que Juan Martín Jáuregui, haga íntegro pago a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos de la suma de pesos ciento nueve mil seiscientos diez con cincuenta y cuatro centavos ($ 109.610,54), con más los intereses establecidos en el Considerando. 7.- Imponer las costas del juicio a la accionada.- 8.- Regular los honorarios profesionales en estas actuaciones al Dr. Juan Manuel Pusineri en la suma de pesos veinte mil ochocientos veintiséis ($ 20.826,00), -valor jurista $ 720,00 por unidad- arts. 3, 12, 30 y 71 Ley 7046. La presente regulación no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). 9.- Correr traslado a la parte ejecutada por el plazo de ley, con apercibimientos legales (art. 38 y 477 2do. parr. del C.P.C. y C.). 10.- Comisionar al Oficial Notificador de turno con competencia sobre el domicilio de la ejecutada para el diligenciamiento de la Cédula, en caso de optarse por este medio notificatorio.- 11.- Facultar para el diligenciamiento de los despachos a librarse al letrado de la parte actora, quien podrá sustituir las facultades otorgadas. 12.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Notificaciones Electrónicas - Acordada 15/18 - SNE, el correo institucional es: jefedespachocyc5s2-con@jusentrerios.gov.ar. 13- Asimismo, el dictado de la presente no implica habilitación de términos, comenzando a correr los plazos pertinentes una vez que se levante la suspensión dispuesta por Acuerdo Especial STJER del 08/04/2020 14.- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Regístrese, notifíquese, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. y oportunamente, archívese.- Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Art. 143 CPCyC: Publicación de los Edictos.- La publicación de los edictos se hará en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido, o, en su defecto, del lugar del juicio, y se acreditará mediante la agregación al expediente de un ejemplar de aquéllos y del recibo del pago efectuado. A falta de periódicos en los lugares precedentemente mencionados, la publicación se hará en la localidad más próxima que los tuviera, y el edicto se fijará, además en la tablilla del juzgado y en los sitios que aseguraren su

mayor difusión. El Superior Tribunal determinará los requisitos que deberán llenar los periódicos en que se publicarán edictos.

Art. 144 CPCyC: Forma de los Edictos.- Los edictos contendrán, en forma sintética, las mismas enunciaciones de las cédulas, con transcripción sumaria de la resolución. El número de publicaciones será el que en cada caso determine este Código. La resolución se tendrá por notificada al día siguiente de la última publicación.

Concordia, 9 de setiembre de 2022 – María Rosa Galindo, secretaria.

F. 05-00001807 2 v./13/06/2023

- - -- - -

a MAURICIO PALACIOS

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 10219/20 caratulado "Palacios, Mauricio s/ Amenazas calificadas"; se cita y emplaza a: MAURICIO PALACIOS, de 36 años años, Documento Nacional Identidad 35.276.025, estado civil Casado, profesión changarín, nacido el día 30/08/1986 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Urquiza Nº711- Barrio La Tablita - Los Charrúas, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Fdo. Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 5 de junio de 2023 – Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar.

S.C-00016055 5 v./16/06/2023

- - -- - -

a quienes se consideren con derecho a bienes de ROBERTO CARLOS COSTA

El Juzgado de Paz, de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 – PB -, a cargo del Dr. Luis E. Stempels – Juez a/c del Despacho, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, cita por el término de cinco días (5), en autos: "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Costa, Roberto Carlos y/o Sucesores y/o Herederos s/ Apremio" Exp Nº 25087, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara Sr. ROBERTO CARLOS COSTA - DNI 20.248.816, nacido el día 30 de Mayo de 1968, hijo de Juan Carlos Costa y de Juana Rosa Duarte, fallecido en fecha 07 de Febrero de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en calle Perú Nº 631, de esta ciudad de Concordia.

Para mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 10 de febrero de 2023. Visto: lo peticionado y documental acompañada en formato digital en fecha 01.02.2023, estado y constancias de autos, Resuelvo: 1. Tener por acompañada Partida de defunción del demandado Roberto Carlos Costa, DNI 20.248.816 y por acreditado su fallecimiento. 2. Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a Roberto Carlos Costa, DNI 20.248.816 - CUIT Nº20-20248816-2, con domicilio en calle Perú Nº 631 y a sus Sucesores y/o Herederos, para que en el término de cinco días comparezcan a estos autos a estar a derecho, en los términos establecidos por el art. 121º del Código Fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes." Fdo. Dr. Luis Enrique Stempels, Juez a cargo del Despacho".

Mail institucional: jdopazcat1-con@jusentrerios.gov.ar.

Concordia, 23 de mayo de 2.023 – María Dinora Moulins, secretaria.-

F.C. 04-00041626 2 v./13/06/2023

FEDERACION

a AVELLANEDA HECTOR JAVIER

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny Kern-Fiscal Suplente, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos al imputado AVELLANEDA HECTOR JAVIER, de nacionalidad Argentino, con DNI Nº 40.334.521, empleado, con último domicilio denunciado en calle Las Camelias Nº 1148 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 21 de Junio de 2021, a las

09:00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, en el legajo caratulado: “Avellaneda Héctor Javier s/ Desobediencia (judicial)”, Nº 16274 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, de mayo de 2023.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Avellaneda Héctor Javier, de nacionalidad Argentino, con DNI Nº 40.334.521, empleado, con último domicilio denunciado en calle Las Camelias Nº 1148 de la ciudad de Federación (E.Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 21 de Junio de 2021, a las 09:00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese- Fdo. Fanny T. Kern - Fiscal Suplente”.

Federación, 23 de mayo de 2023 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016048 5 v./13/06/2023

LA PAZ

a herederos o sucesores de CELIA HORTENCIA LUGGREN DE SAAVEDRA

La Señora Jueza en lo Civil,Comercial y Laboral del Juzgado N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo; en los autos caratulados “Sosa Alberto Miguel c/ Luggren de Saavedra Celia Hortencia s/ Ejecución de sentencia” (Expediente N° de Entrada 5748, Año 2017) cita y emplaza por el termino de diez días a partir de la publicación del presente que será publicado por dos días, a herederos o sucesores de CELIA HORTENCIA LUGGREN de SAAVEDRA, D.N.I. N° 8.101.295; cuyo último domicilio conocido fue en calle Bacon N° 6857 de la localidad de González Catan, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes (Art. 50 inc. 5° del C.P.C.).

Ciudad de La Paz (Entre Ríos) 07 de Junio de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.-

F.C. 04-00041616 2 v./13/06/2023

VILLAGUAY

a RAMÓN MIÑO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Miño Jorgelina M. c/ Miño Ramon S Impugnación de Reconocimiento”, acumulado “Miño Jorgelina M. C/ Fainstein Gregorio Ariel y Otros S Familia (Filiación - Petición de Herencia) Expte N°4647 S/ Impugnación de Reconocimiento” Expediente Nº 4646, cita y emplaza por el término de quince (15) días a RAMON MIÑO, DNI N° 16.601.396, con último domicilio conocido en calle San Martín s/n, de la localidad de Villa Clara, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

Villaguay, 05 de junio de 2023 - Luisina M.B. Arevalo, secretaria subrogante.-

F.C. 04-00041647 2 v./14/06/2023

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos “Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ López Carlos Alberto y otro s/ Ejecución prendaria” (Nº 65923 - Año:). “Paraná, 24 de mayo de 2023.- Agréguese contestación de ATER informa que el vehículo dominio AC220WC marca Chevrolet modelo Prisma Joy 4P1.4. NLS MT Año 2018 a la fecha 19.4.2023 tiene una posee una deuda de $ 152.334,67, correspondiente a los períodos desde 02-2018 hasta 01- 2023.- Proveyendo el escrito de fecha 26.4.2023: Téngase presente lo manifestado por el martillero respecto al monto incremental de la puja de subasta. Proveyendo el escrito de fecha 26.4.2023: Atento lo solicitado y constancias de autos, decrétase el remate sin base, al contado y al mejor postor del bien automotor dominio AC220WC, Marca: 024 - Chevrolet, Tipo: 02 - Sedan 4 puertas, Modelo: 705 - Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT, Marca Motor: Chevrolet Número Motor: GFK093450, Marca Chasis: Chevrolet Nro Chasis: 9BGKL69T0JG270862, Fabricación Año: 2017, modelo 2018, propiedad del demandado Carlos Alberto López, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 23.08.2022 (fs. 19) y verificación policial de fecha 18/4/2023. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Luis Jure, matrícula profesional N° 837.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 30 de junio de 2023 a la hora 09:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 7 de julio de 2023 a la hora 09:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2.Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de $ 500.000 hasta llegar a $ 1.500.000, para el segundo tramo $ 150.000 hasta los $ 2.300.000, y para el tercer tramo $ 50.000 hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional

designado deberá solicitar al correo oficial del Juzgado correo: civil10mesa2@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales - Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- 3. Publíquense edictos por tres (3) veces, con una anticipación de diez días a la fijada para el remate, en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, haciéndose constar en los mismos, el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje.

Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese personalmente o por cédula a la Administración Tributaria de Entre Ríos haciéndole saber en dicho despacho que a los fines de su presentación el profesional designado deberá solicitar al correo oficial de Juzgado CORREO: civil10mesa2@jusentrerios.gov.ar la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020) y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento).- 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Ignacio Martín Basaldúa, Juez".-

El automotor podrá ser revisado los días 28 y 29 de junio de 16,30 a 17,30 horas, en calle Montevideo 231 de Paraná.- Informes al martillero en Victoria 117 Paraná- Tel: 3434060657.-

Mónica Susana Atencio, secretaria.-

F.C. 04-00041600 3 v./13/06/2023

CONCORDIA

Por Jorge P. Speroni

Mat. 851 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 4 a cargo del Dr. Roberto E. Massara, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Rodrigo Gossn, comunica por tres días en Autos caratulados "Ojeda, Antonio Faustino c/ Schvarzman, Mario Fernando y Otros s/ Ejecución de Sentencia" (Expte. Nº 7270) que el Martillero Público Sr. Jorge P. Speroni Mat 851 del COMPER Rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21, el Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, y su aclaratoria, lo establecido por los art. 552, 553, 556, 557, 561, 562, 563 y concordantes del CPCC), el siguiente bien inmueble de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación en la Resolución que se transcribe: Poder Judicial de Concordia, 26 de abril de 2023.-Visto: El estado de las presentes actuaciones, lo oportunamente solicitado, demás constancias de autos, el Acuerdo General Nº 29/21, el Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, y su aclaratoria, lo establecido por los art. 552, 553, 556, 557, 561, 562, 563 y concordante del CPCC; Resuelvo: I.- Tener por cumplimentado lo ordenado en la resolución de fecha 20/04/2023, agregar la documental acompañada a estos autos, a sus efectos.- II.- Decretar la Venta en Pública Subasta, del inmueble matrícula Nº 4701, plano mensura 8881, superficie 25 Has. 25 as. 21 Cs., ubicación Colonia Roca, Grupo Nº 32, Lote A y B. propiedad de la demandada.

Estado de ocupación con plantación de eucaliptos en un 15% en el lateral sur y una casilla muy precaria, todo conforme surge de las constataciones de fecha 31/03/2023, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Jorge P. Speroni, matrícula profesional N° 851. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 26/06/2023 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 03/07/2023 a la hora 13:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE III. Condiciones de Venta de Subasta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de Dos Millones Ochenta Mil Cincuenta y Ocho Pesos Con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 2.080.058,45), estableciéndose el monto incremental en $ 400.000,00, hasta alcanzar la cantidad de $ 4.600.000,00; luego sean de $200.000,00 hasta alcanzar la cantidad de $ 6.000.000,00. y de ahí en adelante sean de $ 100.000,00.. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 69-984870/8 CBU 3860069003000098487085 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- IV. Publicar Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres días, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días hábiles anteriores a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General Nº 11/09 del 21/04/09) Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdolab4- con@jusentrerios.gov.ar.- V. Hacer constar en los edictos a publicarse que el Impuesto de Sellos por la subasta (art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva Vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de

tomarla (Art. 1º Ley Provincial Nº 3249), y que dentro de quince días de aprobado el remate deberá abonar en total del impuesto de sellos. VI. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. VII. Publicar el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). VIII. Emplazar mediante cédula a la Municipalidad de Concordia y a la ATER Delegación Local, afín de que en el plazo de quince días concurran a juicio a tomar la intervención que les corresponda, respecto del inmueble matrícula Nº 4701, haciéndole saber la fecha fijada para la subasta. Quedando confección y diligenciamiento de las cédulas correspondientes a cargo de la parte accionante, a sus efectos y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). IX. Comunicar a los jueces embargantes y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera a la fecha de subasta ut supra señalada, a los fines dispuestos en el art. 556 del C.P.C. y C, quedando confección y diligenciamiento a cargo de la parte ejecutante, a sus efectos. X. Intimar a la parte ejecutada para que en el término de tres días de notificada, presente los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de obtenerse Segundo Testimonio a su costa -art. 557 del C.P.C.C.-.- XI. Decretar medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los edictos. XII. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Roberto E. Masara Juez del Trabajo Nº 4 – Interino. Los interesados podrán visitar el inmueble a subastarse los días 21 y 22 de junio del corriente año 2023, previa consulta con el Martillero Sr. Jorge P. Speroni en calle H. Yrigoyen Nro. 418 Concordia, E. Ríos o cel. (03454)154-091-477, mail jorgepsperoni@yahoo.com.ar, portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos www.subastas.jusentrerios.gob.ar , y página del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos www.comper.org.ar remates

Rodrigo Gossn, secretario.

F.C. 04-00041568 3 v./13/06/2023

URUGUAY

Por Gastón Marcó

Matr. 1318

El Juzgado de 1º Instancia del Trabajo Nº 1 de Concepción del Uruguay, a cargo del Juez Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana pirovani, en los autos caratulados "Ramírez Franco Hahuel y Otros c/ Cáceres Juan Jorge s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios" (Nº 16.827), hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles: (1) SPLIT MARCA SIGMA COLOR BLANCO; (1) HELADERA (VERTICAL) CON CINCO ESTANTES CON VIDRIO, MARCA"PREPRIVAN" EQUIPAMIENTOS COMERCIALES; (1) CORTADORA DE FIAMBRES MARCA DAMY–FIA, COLOR PLATEADO, EN BUEN ESTADO GENERAL; (1) EXHIBIDOR DE MADERA CON VIDRIO FRONTAL CON DOS ESTANTES DE VIDRIO EN BUEN ESTADO CON PUERTA CORREDIZA POR SU PARTE POSTERIOR; (1) UN MOSTRADOR DE MADERA CON SU PARTE POSTERIOR CON DOS PUERTAS CORREDIZAS, PARTE DEL MEDIO CON CUATRO CAJONES Y SEPARADORES DE MADERA Y PARTE SUPERIOR CON DOS ESTANTES; (1) MAQUINA DE AMASAR MARCA "INDUPAN" COLOR BLANCO, CON BANDEJA METÁLICA; CON RECIPIENTE DE MAYOR TAMAÑO DE LA OTRA MAQUINA DE AMASAR QUE HAY EN EL LUGAR; (1) SOBADORA DE MASA MARCA "ARGENTAL", COLOR BLANCA Y METÁLICA, embargados en autos, en las condiciones y estado

en que se encuentran. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Gastón Marcó Matrícula profesional 1318.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 3 de julio de 2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 24 de julio a la hora 10:00.-

Para participar de la misma, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. 2.-

Condiciones de venta:

a) Base: los bienes saldrán a la venta por la base de:

LOTE 1. Amasadora rápida Marca Indupán, VALOR BASE: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($220.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00) (por cada oferta realizada).

LOTE 2. Sobadora marca Argental. Modelo 8IIND. 380 Vt. 50 Hz., VALOR BASE: PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL ($ 305.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) (por cada oferta realizada).

LOTE 3: Mostrador-Exhibidor, VALOR BASE: PESOS SETENTA MIL ($70.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS TRES MIL ($3.000,00) (por cada oferta realizada).

LOTE 4: Heladera-Vitrina-Vertical, VALOR BASE: PESOS SETENTA MIL ($70.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00) (por cada oferta realizada).

LOTE 5: Mueble exhibidor de mercadería (Panera), VALOR BASE: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 85.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00) (por cada oferta realizada).

LOTE 6: Equipo de aire acondicionado tipo Split Frío-Calor Marca Sigma, VALOR BASE: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 85.000,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00) (por cada oferta realizada).

LOTE 7. Cortadora de Fiambres marca DAMY-FIA Color Plateado, VALOR BASE: PESOS SETENTA MIL ($70.000), estableciéndose el monto incremental en PESOS MIL ($ 1.000,00) (por cada oferta realizada).-

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancias – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, con más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

Consultas y visitas coordinar con el Martillero al cel 3442-629775 o en calle Almafuerte 777 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, días lunes y miércoles de 10.30 a 12 hs. Demandado CUIT 20-20369330-4, Martillero Gastón Marcó.-

Publíquese edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante.-

Concepción del Uruguay, 31 de mayo de 2023 - Juliana Pirovani, secretaria suplente.

S.C-00016058 2 v./14/06/2023

BUENOS AIRES

Por Claudio Edmundo Linardi

El Juzg. Nac. de 1° Inst. Comercial N° 30, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Sec. N° 60, a mi cargo, sito en Montevideo N° 546 piso 6° CABA, comunica por 5 días el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, que en los autos "Incidente Nº 22 - Incidentista: Inmueble Rural Moscas, Entre Ríos s/ Incidente de Venta" Exp. 19411/2016/22, el Martillero Público Claudio Edmundo Linardi, CUIT 20-12632298-5, Monotributista, rematará el Lunes 10/07/2023 a las 11.15 hs "en punto" en Jean Jaures 545, CABA, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el 100% del inmueble de titularidad de Manfico SA, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Uruguay, Distrito Moscas, Grupo línea 23, Colonia Lucienville, Lote N° 1 (Matrícula 1.241). Base: U$D 46.666, suma que deberá convertirse a pesos argentinos al valor del dólar MEP conforme cotización del día anterior a la subasta. Condiciones de Venta: En el acto del remate el comprador deberá abonar, sobre el precio de venta, el 25% del precio total del bien, el 3% por comisión (art. 160 RJC), el 1% de sellado de Ley, y el 0,25% por arancel conforme Ac. 10/1999 y 24/2000 CSJN, en la moneda fijada para la base conforme conversión ya señalada. Características del Inmueble: Destrucción y abandono, agravados por el vandalismo y por un incendio que habría ocurrido antes del cierre de la planta, dejando la parte edilicia con pocas posibilidades de salvación. En el terreno se observan grandes cantidades de deshechos de la producción de harinas de carne. Los piletones de decantación para los afluentes líquidos están totalmente cubiertos de malezas. Superficie Total: 20 Hectáreas; Estado General: Malo. Exhibición: 3, 4, 5, 6 y 7 de julio de 2023 de 12 a 16 hs. Por tratarse de un predio totalmente abierto y sin restricciones para su ingreso, se puede visitar libremente en los días y horarios antes fijados. Condiciones Generales: Las deudas que registre el inmueble hasta la fecha del decreto de quiebra deberán ser verificadas de acuerdo a la normativa concursal (art. 32 LCQ); las devengadas entre el decreto de quiebra y la entrega de la posesión quedan a cargo de la masa (art. 240 LCQ); y las devengadas con posterioridad a la posesión serán a cargo del adquirente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de realizada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 580 y 581 CPCCN, aun cuando se hubiere planteado alguna objeción que impida la aprobación de la subasta, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones. Queda prohibida la compra en comisión y por poder, así como la ulterior cesión del boleto que se extienda y cualquier operatoria tendiente a que el bien sea adquirido por una persona diferente a quien resulte adjudicatario en el acto de la subasta.

Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias del expediente, de la presente resolución y de las dictadas y que se dicten en relación con la subasta decretada. Quedan a cargo del comprador la totalidad de los gastos que irrogue la transferencia del dominio a su nombre, incluso si se optase por registrar el inmueble a través de escritura pública. El comprador deberá tomar posesión del inmueble dentro de los 20 días posteriores a que quede firme el auto de aprobación de la subasta y a partir de ese momento quedará a su cargo el pago de servicios, impuestos, tasas y contribuciones.

La sindicatura deberá estar presente en el acto de la subasta. CUIT de la Fallida: 30-57874966-3. Para concurrir al remate, el público previamente debe inscribirse a través de la web www.csjn.gov.ar ingresando al link Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro, y deberá presentarse el día y hora asignado, con el formulario que indica el sitio aludido.

Dado, firmado y sellado, en la sala de mi público despacho.

Buenos Aires, 29 de mayo de 2023 - Thelma L. Losa, secretaria.

F.C. 04-00041544 5 v./15/06/2023

USUCAPION

PARANA

Zuttión Lorena Anabel c/ Corsiglia de Mendoza Blanca Dora Sus Herederos y/ Sucesores s/ Usucapión - 33788 "Paraná, 27 de diciembre de 2019.- …Atento lo solicitado, razones invocadas y advirtiendo en este estado que se ha incurrido en un error en la providencia de fs. 56 …, corresponde aclarar la misma, y en tal sentido, donde dice "....F° 132..." "debe leerse F° 1321...".- En consecuencia, y a fin de evitar futuras nulidades, de conformidad a lo dispuesto por el art. 669 inc. 3º) del C.P.C. y C., publíquense nuevos edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos que según Plano de Mensura Nº 187.448, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9ª, Grupo 41, Manzana 2, Domicilio Parcelario en calle Avda. José Lino Churruarín Nº 2522, con una superficie de 315.00 m2, límites y linderos según Plano de Mensura de fs. 11" – (límites y linderos a saber: NORTE: Recta amojonada parcialmente edificada 1-2 al rumbo S 80°08´ E de 30.00m lindando con Fermín Esteban Ramón Berlo. ESTE: Recta alambrada 2-3 al rumbo S 9°52´ O de 10.50m lindando con Miguel Ángel Micheloud. SUR: Recta alambrada 3-4 al rumbo N 80°08´ O de 30.00m lindando con Ofelia Pamira Fogel. OESTE: Recta amojonada 4-1 al rumbo N 9°52´ E de 10.50m lindando con Pasillo de acceso de Horacio Javier Schneider y otros) – "inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná, bajo el T.54, Fº. 1321, e inscripto en fecha 25/11/1941, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes … Sofía María Gracia Keller Jueza 1° Inst. Civil y Com. N° 3 (Supl.)".-

Paraná, 17 de agosto de 2022 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00041690 2 v./14/06/2023

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, secretaria única a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos (secretaria), en los autos caratulados: "Mena Rita Clodomira C/ Parodi Eduardo Arnaldo y Otros s/ Usucapión", Expte. Nº 5730/21.- cita y emplaza por el término de quince (15) días para que comparezcan, contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, Planta Urbana, Ex chaca Nº 372, Manzana 5, ubicado sobre calle San Antonio a 17,30 metros de calle Estrada con domicilio parcelario en calle

San Antonio N° 1825, con una superficie de 200m2 (Doscientos Metros Cuadrados), inscripto como parte de uno de mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble jurisdiccional al Tomo N° 49 Folio N° 299, lote 2 (11/04/1961), y especialmente al titular registral Eduardo Arnaldo Parodi y/o sus herederos y/o sus sucesores, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción.-

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 30 de mayo de 2023. Atento el estado de autos y proveyendo de conformidad con lo interesado en el escrito de fecha 17/09/2021; Resuelvo: Tener por promovida por Rita Clodomira Mena demanda de Usucapión, la que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil -T.O. Ley 9776) y bajo el formato de "proceso por audiencias", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la provincia (Acuerdo General del STJER Nº 33/17) y Reglamento de Gestión de la Prueba Proceso por Audiencias para el Fuero Civil y Comercial, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18, de fecha 19-06-18, Punto 1º, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. Habiéndose dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 142 C.P.C.C., Habiéndose dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 142 C.P.C.C., Cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente al titular registral Eduardo Arnaldo Parodi y/o sus

herederos y/o sus sucesores, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). (…) Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-." Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2.- Publíquese por dos días.-

Chajarí, 1 de junio de 2023 - Mónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041649 2 v./14/06/2023

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "Herber Ricardo Ernesto c/ Groh Alejandro y/o Herederos y/o Quienes se consideren con derecho s/ Usucapión N° 10670", ha ordenado publicar por dos (2) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por quince días al Sr. Groh Alejando LE 1.963.420 y/o a sus herederos o sucesores y/o quien se considere con derecho sobre el siguiente bien inmueble: plano Nº 18.267 ubicado en el Dpto. Tala, Dto. Raíces al Sur, Planta Urbana de Gdor. Maciá, Manzana Nº 105 lote 13, con una superficie de Cuatrocientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados (435, OOm2) entre los siguientes límites y linderos 2 NORTE: Recta (l -2) alambrada al rumbo N. 89°39' E de 18,96m., lindando con Alejandro Groh.- ESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 150°56' E. de 20,76m., lindando con Alejandro Groh.- SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo S. 89°039' O. de 24,54m., lindando con Alejandro Groh. OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 0°21' O. de 20,00 m. lindando con Calle Tte. Gral. Juan D. Perón (Ripio, ancho=20m). Se encuentra inscripto en el registro de la propiedad inmueble de la ciudad de Rosario del Tala bajo la Matricula N° 100.931 a nombre de Groh Alejandro. Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 25 de abril de 2023.- Visto:…; Resuelvo: 1.- Tener por presentado a la Dra. Eliana Peltzer y al Dr. Lucio Salisky en nombre y representación de Ricardo Ernesto Herber, en mérito al poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención 2.- Tener por promovido el presente juicio de Prescripción Adquisitiva del Dominio de parte de Ricardo Ernesto Herber contra Alejandro Groh y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.- 3.- Tramitar las presentes bajo el formato de "procesos por audiencias", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la provincia (Acuerdo General del STJER Nº 33/17) y Reglamento de Gestión de la Prueba - Proceso por Audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18 de fecha 19.06.2018, que se encuentra disponible en el sitio Web del Poder Judicial de Entre Ríos (http://www.jusentrerios.gov.a r/wp-

content/uploads/2018/06/Reglamento-Oralidad-Procesos-Civiles-yComerciales1.pdf).- 4.- Tener por cumplimentado art. 142 C.P.C.C..- 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Los edictos ordenados deberán ser confeccionados de acuerdo a los modelos de uso obligatorio contenidos en el Anexo II del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos 6.- Dar intervención por el plazo de quince (15) días a la Municipalidad de Gdor. Maciá, a quien se notificará mediante cédula y con entrega de copia del promocional, ficha para transferencia y plano de mensura; haciéndole saber que de existir interés fiscal comprometido deberá manifestarlo en autos dentro de dicho plazo a fin de conferirle, en tal caso, traslado de la demanda.- 7.-Disponer la Anotación De Litis, sobre el inmueble partida N° 100.931, plano N° 18.267, conforme lo dispuesto en los art. 1905 Cod. Civil y Comercial de la Nación. Para su toma de razón, Líbrese Oficio de estilo al Registro de la Propiedad Local, haciéndose constar las especificaciones pertinentes y facultades peticionadas.- 8.- Tener presente la prueba ofrecida y proceder a formar legajo de documental.- 9.- Requerir a los letrados intervinientes en las presentes que informen sus datos de contacto (teléfono fijo y móvil, correo electrónico), haciéndoles saber que se hará uso de ellos.- 10- Notifíquese

personalmente o por cédula.- Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Fdo. Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial.

R. del Tala, 1 de junio 2023 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00041648 2 v./14/06/2023

URUGUAY

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Juzgado Nº Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Unica del suscripto subrogante, en los autos caratulados “Delzart Snedin Julio c/ Herederos de Casse Berta Inés y Otros s/ Usucapión” - Expte. Nº 5385 Folio 341 Año 2012 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de Berta Inés Casse de Delzart, de Héctor Nepomuceno Delzart y Neli Teli Delzart y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que según Ficha para Transferencia obrante a fojas 14 de estas actuaciones se describe así “...Plano de Mensura Nº 59058- Lote 7- Localización Provincia de Entre Ríos- Departamento Uruguay- Distrito Gená- Municipio de Herrera- Ejido de Herrera- Domicilio parcelario calle pública s/Nº a 2.764,00 m. de calle pública al NE. Poseedor Delsart Snedin Julio-Partes indivisas 100%-...Mensura: Superficie 50has. 37as. 79cas.- Cincuenta hectáreas, treinta y siete áreas y setenta y nueve centiáreas. Límites y linderos: NORESTE: línea 1-2 alambrada al rumbo SE 27º56’ de 325,10m., linda hasta los 12,00m., con calle pública de tierra y el resto con Lucy Buchanan. SURESTE: línea 2- Aº Gená alambrada hasta los 1.463,90m. al rumbo SO 62º04’ de 1.480,90m. , medida hasta el arroyo Gená, linda con Lucy Buchanan. SUROESTE: Arroyo Gená. NOROESTE: línea Aº Gená-1 alambrada a partir de los 60,00m al rumbo NE 62º04’ de 1.552,00m. , medida desde el arroyo Gená, linda hasta los 1.407,50m., con Juan Carlos Etchemaite y el resto con Oscar Domingo Etchemaite. Perito Agrim. German Martín Risso. Matrícula 24.764. Sup., cubierta 110,89 m2. -Lugar y fecha C.del Uruguay, 16-06-2011. Partida Nº 105438-Dirección de Catastro-Paraná 4 Ago. 2011....”; a fin de que comparezcan en el plazo de quince (15) días a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes.- Se deja constancia que la documental se encuentra a su disposición en Secretaría.

El auto que lo ordena dice así: “Concepción del Uruguay, 16 de agosto de 2022. Vistos: Los autos: “Delzart Snedin Julio c/ Herederos de Casse Berta Inés y Otros s/ Usucapión”, traídos a Despacho para resolver; y, Considerando: ... Se Resuelve: Sacar los autos del Despacho, y devolver los mismos al Juzgado de origen a fin de realizar la correspondiente publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por dos (2) días, con excepción respecto de Alfredo Iramaín Delzart que corresponde publicarse por un (1) día; y realizar la publicación de edictos de citación del Sr. Antonio Héctor Devetac, en su carácter de heredero de Neli Teli Delzart y/o restantes herederos de cualquiera de ellos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, en el Boletín Oficial de Buenos Aires por un (1) día y en un periódico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días. Regístrese, notifíquese, bajen y, oportunamente, vuelvan a despacho. Dres. Nelson Daniel Alú Vocal - Carlos Federico Tepsich Vocal.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 31 de mayo de 2023 – Mauro S. Pontelli, secretario subrogante.

F.C. 04-00041664 2 v./14/06/2023

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546 3°, CABA, comunica por cinco días que con fecha 28/03/2023 en los autos caratulados “Real Express S.R.L. s/ Concurso preventivo” (Expte. 569/2023), se dispuso la apertura del concurso preventivo de REAL EXPRESS S.R.L. (CUIT 30-70870933-2) en la que se designó sindicatura al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados, con domicilio en Uruguay 634, 6to. piso, of. K, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y

los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 2023. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de agosto del 2023 y 09 de octubre del 2023, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 23 de abril del 2024 a las 10:30 hs. y el período de exclusividad vence el 30 de abril del 2023.

Ciudad Autónoma de Bs. As., de abril de 2023 - Fernando Wetzel –Secretario.

F.C. 04-00041404 5 v./13/06/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Dechant Claudio Sebastián S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4680, en fecha 23.05.2023 se ha declarado la quiebra de CLAUDIO SEBASTIAN DECHANT, DNI N° 27.523.847, CUIL N° 20-27523847-4, con domicilio en calle Los Ombúes N° 53 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio en calle Avenida Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.07.2023 inclusive.

Se han fijado los días 07.09.2023 y 20.10.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná 31 de mayo de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001791 5 v./13/06/2023

EXPURGO DE EXPEDIENTES

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que el Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez Nº 205, procederá a realizar expurgo de expedientes judiciales -años 1925/1989- que se encontraban archivados en la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo de la ciudad de Gualeguaychú, con excepción de los que fueron calificados como permanentes e históricos, conforme las disposiciones de la Ley 10397.

Las listas correspondientes estarán disponibles en el Archivo Judicial de Paraná y los Libros de Entrada en la Superintendencia de Gualeguaychú, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10397.-

Paraná, 30 de mayo de 2023 – Eduardo A. Rodríguez Vagaría, secretario de Superintendencia N° 3 Superior Tribunal de Justicia

F.C. 04-00041610 3 v./14/06/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 13508 caratulados: “Carrizo Brian Aldo - Benítez Jonatan Alexis - Benítez Mauricio - Arredondo Adela Alejandra - Jacobo Mzyk Stefano - Piaggio Alexis Alberto - Velázquez Héctor Exequiel s/ Infracción a la Ley Nº 23.737 (venido de La Paz)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha

dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Héctor Exequiel Velázquez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés ... Resuelvo: I.- Declarar que HECTOR EXEQUIEL VELAZQUEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, en carácter de autor -artículo 5, incisos c) y e) de la Ley 23.737 y sus modificatorias-, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales previstas en el artículo 12 del Código Penal, y al pago del mínimo de la multa de cuarenta y cinco unidades fijas -artículo 5° de la Ley 23.737 y sus modificatorias-, lo que tomando el valor estipulados para el Formulario de Inscripción de Operadores en el Registro de Precursores Químicos -F01-, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley, equivale a la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil con quinientos ($ 787.500) -valor del F01 al 1 de enero de 2023, $ 17.500.- (cfr. https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre/formulario/valores).-

II.- Tener por renunciados los plazos procesales para recurrir la presente Sentencia.-

III.- Practicar por O.G.A., oportunamente, el correspondiente cómputo de pena.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado -artículos 584, 585 y ccdtes. del C.P.P.E.R-.- V.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y a los demás organismos correspondientes .-

VI.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. Alejandro D. Grippo - -Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6”.-

El mencionado Héctor Exequiel Velázquez, es argentino, soltero, albañil, nacido en La Paz el 21/11/1995, hijo de Héctor Daniel Velázquez y de María Cristina Segovia, domiciliado en Fermín Spiro N° 2094 - Barrio Feria de La Paz, de La Paz, Documento Nacional de Identidad Nº 39718762.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 6/06/2025 (seis de junio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 6 de junio de 2023 – Estefania S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00016054 3 v./14/06/2023

VICTORIA

En los autos caratulados: “Vigliani Diego Roberto s/ Lesiones Leves (Calificadas Por Violencia De Genero - Desobediencia Judicial)” EXPTE G 2964, IPP 16346 - 16160 - 16774, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 31 de mayo de 2023 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Diego Alberto Vigliani, Documento Nacional Identidad 36.342.297, argentino, nacido en fecha 20/04/1991, en Victoria Entre Ríos, hijo de Juan Carlos Vigliani y de Ana Margarita Rodríguez, actualmente domiciliado en calle French y Urquiza de la ciudad de Victoria Entre Ríos. A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3780 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de mayo de 2023, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada,(...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que DIEGO ROBERTO VIGLIANI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Daños y Amenazas Simples; Desobediencia Judicial Reiterada y Lesiones Leves Calificadas Por Violencia De Genero y Amenazas Simples En Concurso Real”, previstos en los arts. 183; 149 bis, primer párrafo; 239; 89, en función del art. 92 y su remisión al 80, inc. 11°; 45 y 55 del Código Penal, y el el marco de la Ley Nacional N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Diego Roberto Vigliani, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el término de dos años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado

de Garantías y/o la Fiscalía, en función de lo prescripto en el art. 27 bis inc 1º del Código Penal; B) Prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, en perjuicio de R.M.G. y el resto del grupo familiar; C) Prohibición de ingerir bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Fdo. Digitalmente por el Dr. Luis Francisco Márquez Chada (Juez de Garantías Subrogante)"

Victoria, 31 de mayo de 2023 - María del Luján Maiocco, Directora OGA Victoria.

S.C-00016050 3 v./13/06/2023

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 02/2023

OBRA: Chajarí 10 Viviendas (MAIPER) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federación

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS, HONORARIOS DE PROYECTO URBANO Y MENSURA: $ 102.512.572,94 y su equivalente en UVIs 575.331,54

PRESUPUESTO OFICIAL INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS DE LAS VIVIENDAS: $ 12.267.534,72 y su equivalente UVIs 68.849,11

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 6.442

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 6 meses - Infra: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 19/07/23 Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 114.780,10

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura

Martín A. Arredondo, director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra Pública.

F. 05-00001801 2 v./13/06/2023

- - -- - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 03/2023

OBRA: Gualeguaychú 17 Viviendas (Docentes Unidos) (P.P.)

DEPARTAMENTO: Gualeguaychú

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS, HONORARIOS DE PROYECTO URBANO Y MENSURA: $ 174.356.310,66 y su equivalente en UVIs 978.540,30

PRESUPUESTO OFICIAL INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIA VIVIENDAS: $ 34.871.262,13 y su equivalente UVIs 195.708,06

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 11.743

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 19/07/2023 Hora: 10:30

VALOR DEL PLIEGO: $ 209.227,57

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra Pública.

F. 05-00001802 2 v./13/06/2023

- - -- - -

PROGRAMA: PRIMERO TU CASA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 04/2023

OBRA: Gualeguaychú 15 Viviendas (MAIPER) (P.P.)
DEPARTAMENTO: Gualeguaychú
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS, HONORARIOS DE PROYECTO URBANO Y MENSURAS: $ 153.910.417,86 y su equivalente en UVIs 863.791,77
PRESUPUESTO OFICIAL INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMEMENTARIAS DE LAS VIVIENDAS: $ 30.782.083,57 y su equivalente UVIs 172.758,35
DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 10.366
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 8 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 19/07/2023 Hora: 11:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 184.692,50
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: GERENCIA TÉCNICA I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, director de Obras IAPV; Yari A. Broder, Jefe Area Contratación de Obra Pública.

F. 05-00001803 2 v./13/06/2023

- - -- - -

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 035/2023.-

MOTIVO: Adquisición de veintisiete (27) moto vehículos de diferentes cilindradas destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-
DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.-
APERTURA DE SOBRES: Día 29 de junio del 2023 a las 10:00
Hs.
Por Informes y Adquisición de Pliegos, Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 Hs. Tel: 0343 – 4209164.
Eduardo R. Reynoso, Comisario Principal, jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00041534 3 v./13/06/2023

- - -- - -

INFADER INDUSTRIA FARMACEUTICA
LICITACIÓN PÚBLICA 11/2023

OBJETO: Contratación de Servicios Profesionales para la organización y estructuración de un Fideicomiso Financiero – INFADER SA
APERTURA DE SOBRES: 29/06/2023 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.
PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00041577 3 v./13/06/2023

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 18/23

OBJETO: Adquisición de cubiertas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos noventa y un millones quinientos treinta y seis mil ($ 91.536.000,00).-

APERTURA: El 29/06/23 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos noventa mil ($ 90.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 06 de junio de 2023 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.-

F.C. 04-00041591 3 v./14/06/2023

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 19/23

OBJETO: Adquisición de cubiertas y llantas (para Zonal XV Islas).-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones novecientos treinta y ocho mil ($ 7.938.000,00).-

APERTURA: El 29/06/23 a las 10.30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil novecientos ($ 7.900,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 06 de junio de 2023 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.-

F.C. 04-00041592 3 v./14/06/2023

- - - - - -

DIRECCIOIN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 20/23

OBJETO: Adquisición de repuestos para tractores topadores New Holland 170 D EQ: T-302, T-301 y T-306.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta ($ 53.253.130,00).-

APERTURA: El 30/06/23 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta y tres mil ($ 53.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 06 de junio de 2023 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.-

F.C. 04-00041593 3 v./14/06/2023

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 21/23

OBJETO: Adquisición de repuestos varios para cargadoras New Holland W-16 EQ: C-85, C-78 y C-82.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ($ 52.444.000,00).-

APERTURA: El 30/06/23 a las 10:30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos ($ 52.400,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 06 de junio de 2023 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.-

F.C. 04-00041594 3 v./14/06/2023

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 22/23

OBJETO: Adquisición de equipos informáticos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones setecientos veintiún mil ($ 7.721.000,00).-

APERTURA: El 30/06/23 a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197 - Paraná. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos de banco de Entre Ríos, Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil setecientos ($ 7.700,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 06 de junio de 2023 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00041596 3 v./14/06/2023

- - - - - -

IAPSER

Licitación Pública 09/2023

OBJETO: “Construcción Edificio Centro Integral de Atención Medica (CIAM) Concordia I.A.P.S.E.R.”

APERTURA DE SOBRES: 19/07/2023 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00041675 3 v./15/06/2023

IAPSER

Licitación Pública 10/2023

OBJETO: “Refacción Agencia Concordia IAPSER”

APERTURA DE SOBRES: 12/07/2023 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00041676 3 v./15/06/2023

- - -- - -

IAPSER

Licitación Pública 12/2023

OBJETO: “Adquisición de 3 (tres) vehículos”

APERTURA DE SOBRES: 28/06/2023 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00041677 3 v./15/06/2023

- - -- - -

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0159-LPU23.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17º Distrito – DNV. Ejercicio: 2023. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2023-61890508--APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra Construcción De Pasarelas Peatonales Rutas Nacionales N° 12 Y N° 18 – Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos trescientos catorce millones seiscientos veintisiete mil ($ 314.627.000), valores referidos al mes de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Tres millones ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta ($ 3.146.270).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 13 de junio de 2023 a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) a partir del 13 de junio de 2023 y hasta el 28 de junio de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 13 de julio de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 13 de julio de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

María M. Gietz, Asesora Administrativa, Sección Licitaciones y Compras 17° Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00041698 15 v./07/07/2023

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

LICITACIÓN PÚBLICA Nº:16/2023

Decreto Nº 344/2023

OBJETO: "Adquisición de bancos; bolardos y bebederos de hormigón para puesta en valor de la costanera Dr. Herminio J. Quirós - Etapa 1"

FECHA DE APERTURA: 30 de junio de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.000.000.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) TEL: 03447-423567 E-MAIL: suministros@colon.gov.ar.

Daniel Soto, subcontador Municipal.

F.C. 04-00041556 5 v./15/06/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública Nº: 14/2023

Decreto Nº: 375/2023

OBJETO: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la terminación de 20 (veinte) unidades habitacionales en el Barrio Ombú – Módulo Dos"

FECHA DE APERTURA: 21 de junio de 2023.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 198.347.194,76.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-Mail: suministros@colon.gov.ar

Daniel Soto, subcontador Municipal.

F.C. 04-00041685 5 v./21/06/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública Nº: 15/2023

Decreto Nº: 376/2023

OBJETO: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la terminación de 20 (veinte) unidades habitacionales en el Barrio Ombú – Módulo Tres"

FECHA DE APERTURA: 21 de junio de 2023.-

HORA: 12:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 160.918.697,68.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-Mail: suministros@colon.gov.ar

Daniel Soto, subcontador Municipal.

F.C. 04-00041686 5 v./21/06/2023

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Licitación Pública Nº 04/2.023

OBJETO: Contratar empresa constructora para la ejecución de un Polideportivo techado, Plaza, extensión de Alumbrado Público y relevamiento topográfico en Bº San Martin y Martin Fierro de nuestra ciudad.-

APERTURA: Día, jueves 29 de junio de 2.023 – Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

POR CONSULTAS: Oficina de la Dirección de Obras Pública
Tel. 0343 – 498-2157 – Email – osm_diamante@hotmail.com.ar
maurobgieco@gmail.com
VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 80.000,00 (Pesos ochenta mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 188.147.962,99 (Pesos ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 99/100).-
Juan Carlos Darrichon, presidente Municipal, Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y modernización del Estado, Betiana Monesterolo, Contadora Municipal.

F.C. 04-00041553 3 v./13/06/2023

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA

Licitación Publica N°02/2023

OBJETO: Obra: “Puente Peatonal - Bicisenda s/ Arroyo El Criollito Aldea Brasilera” – Aldea Brasilera – Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millos ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veintisiete mil con cuarenta y seis centavos ($ 24.843.227,46)
PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 04/07/2023 a las 09:30 horas.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483, martes 04/07/2023 a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000 (Pesos treinta mil)
INFORMES: Mesa de Entrada Municipalidad de Aldea Brasilera,
Pte. Nicolás Avellaneda 1525– Teléfono (0343) 4853735 – Oficina de Compras y Patrimonio Mail: COMPRASMUNICIPALIDADBRASILERA@GMAIL.COM
Hugo R. Ramírez, presidente Municipal, Walter A. Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00041684 5 v./21/06/2023

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 012/2023 D.E. - Decreto Nº 511/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales – hierro y otros - que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro 4”.-
APERTURA: 29 de junio de 2023 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-
LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-
VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-
VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000,00.- (pesos veinte mil con 00/100)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 20.000.000,00.- (pesos veinte millones con 00/100).-
INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.-
Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00041586 4 v./15/06/2023

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 51/2023 Plazo Acotado Segundo Llamado

Decreto de Llamado Nº 802/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 51/2023 Plazo Acotado Segundo Llamado- Decreto de llamado Nº 802/2023– convocada para la contratación de mano de obra, con provisión de materiales y equipamientos para obras complementarias Etapa I destinada al Autódromo Ciudad de Gualeguay.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 27 de JUNIO de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de junio de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 105.000.000,00 (Pesos Ciento Cinco Millones).-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00041575 3 v./13/06/2023

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Publica Nº 08/2023

OBJETO: Venta por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo Si Se Quiere Se Puede Ltda., C.U.I.T. 30-71786583-5, a través del “Comité de Venta de Residuos Recuperados”, creado por Ordenanza 1534/23, quien tendrá la facultad para realizar la venta de los residuos o materiales recuperados.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 22 de Junio 2023, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $767.880,00 (setecientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain - Dr. V. Silva Nº 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 hs a 12:00 hs. - Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 07 de Junio de 2023 – Sergio E. Martínez, presidente municipal; Carlos L. Mohlinger, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00041609 3 v./14/06/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 36/2023

Decreto N° 2199/2023

OBJETO: Contratación para la construcción y ejecución de una línea aérea de alimentación de 13,2 kV en el Parque Industrial Municipal Sustentable. Partiendo desde una línea de alimentación existente de 13,2 kV ubicada en la Ruta Nacional N° 14. De allí se realizará la línea de distribución eléctrica aérea en 13,2 kV, para llevar la alimentación a cada parcela del Parque.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho con veintiséis centavos ($ 42.252.198,26).

APERTURA DE OFERTAS: El día 6 de julio del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 6 de julio del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 7 de junio de 2023 - Alfonsina Rodríguez, Subsecretaria de Gobierno a/c Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00041703 2 v./14/06/2023

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Publica N° 09/2023 Segundo Llamado.

Decreto 242/2023

OBJETO: Construcción de 10 cuadras de pavimento de hormigón según pliegos de bases y condiciones en la Ciudad de Santa Elena Entre Ríos.

PRESUPUESTO: $ 183.654.752,83 (pesos ciento ochenta y tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 83/100 centavos)

VALOR PLIEGO: Sin costo

APERTURA: 27/06/2023

HORA: 11.-

CONSULTAS DE PLIEGOS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 8 de junio de 2023 - Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00041678 3 v./15/06/2023

TALA

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS BIENES LEGADOS POR LUISA ELENA GRIMAUX BARREDO A LOS HOSPITALES "SAN ROQUE" Y "DR. LUIS ELLERMAN" DE ROSARIO DEL TALA

Licitación para arrendamiento de campos

OBJETO: Dar en arrendamiento una fracción de campo sita en el Distrito 5to, Departamento Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos de una superficie de doscientas veitiún hectáreas, noventa y tres áreas, setenta y nueve centiáreas.-

APERTURA: 30 de Junio de 2023, a las 11 hs., en la oficina de Administración del Hospital San Roque, domicilio fiscal de la Comisión Administradora de los Bienes Legados, sito en Rozados 475 de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.-

VENTA DE PLIEGOS: Hospital San Roque, sita en Rozados 475, de Rosario del Tala.-

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 5.000.- (pesos cinco mil).

Rosario del Tala, 30 de Mayo de 2.023 – Leonardo Belluzzo, director Hospital San Roque; Soledad Buriano, directora Hospital Dr. Luis A. Ellerman.-

F.C. 04-00041631 5 v./16/06/2023

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Licitación Pública Nº 008/23

Decreto Nº 090/23 M.C.E.

OBJETO: Ochocientos seis (806) metros lineales de cordón cuneta y ciento ochenta (180) metros cuadrados de badenes en planta urbana.

A)-Materiales y Mano de Obra

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 14.139.022,26.

VALOR DEL PLIEGO: $ 00,00

APERTURA DE OFERTAS: 27 de junio del 2023, a las 09:00 horas, en el Edificio Municipal.

PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elia- sec.gob.coloniaelia@gmail.com. -Telf. 03442-493079 (de 8:00 a 12:00 horas).

Colonia Elia, Junio de 2023 - Gabriel Barbará, intendente Municipal, Karina Alcaráz, secretaria de Gobierno y Hacienda interino.

F.C. 04-00041682 2 v./14/06/2023

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 21/2023 – 2° Llamado

OBJETO: Instalación de Aires Acondicionados para el Edificio Terminal de Ómnibus, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de julio de 2023 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.630.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.600,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, junio de 2023 – Hernán Molina Rearte, coordinador de Planificación.

F.C. 04-00041701 3 v./15/06/2023

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Pública Nº 09/2023

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de un galpón de 65m2 aproximadamente según proyecto “Casa de los Cuidadores de la Casa Común” a realizarse en la ciudad de Villaguay, formando parte del “Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal” (Resolución 2021 – 269 APN – MOP).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 58.508.914,65.

FECHA DE APERTURA: 06 de julio del año 2023 a las 09:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.-

Villaguay, 09 de junio de 2023 – María C. Monjo, presidente Municipal.

F.C. 04-00041680 3 v./15/06/2023

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 54/2023

Llamado a Cotización N° 54/2023 para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial Nogoyá de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie mayor a 100 metros cuadrados, disposición rectangular, con vidriera y puerta al frente, ingreso accesible a todas las personas, con salida de emergencia, un (1) salón de atención al público, una (1) cocina, un (2) baños y un (1) espacio destinado al archivo de documentación.-

- Debe encontrarse listo para instalarse, con aspecto nuevo o remodelado, disponer instalaciones eléctricas en funcionamiento y contar con calefacción y aire acondicionado en el inmueble instalado o instalables.-

- Deberá incluir libre disponibilidad de entrada al mismo por parte de contribuyentes en horario de atención al público, cumplir con los requerimientos de detección de incendios.-

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.-

Ubicación en el microcentro de la ciudad de Nogoyá en radio comprendido entre las siguientes calles: Belgrano, San Luis, 9 de Julio y Tucumán.-

Presentación y Apertura de sobres en fecha 19 de Junio del año 2023 a las 09:00 hs. en calle Urquiza 1.101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la Ciudad de Paraná.-

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial Nogoyá de la ATER, sito en calle San Martín N° 674 de la ciudad de Nogoyá, Opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 - Paraná - Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 int. 2751.-

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto – Direcc. Administ. ATER

F.C. 04-00041588 2 v./13/06/2023

- - -- - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 55/2023

Llamado a Cotización N° 55/2023 para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial Victoria de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie mayor a 100 metros cuadrados, disposición rectangular, con vidriera y puerta al frente, ingreso accesible a todas las personas, con salida de emergencia, un (1) salón de atención al público, una (1) cocina, un (1) baño y un (1) espacio destinado al archivo de documentación.-

- Debe encontrarse listo para instalarse, con aspecto nuevo o remodelado, disponer instalaciones eléctricas en funcionamiento y contar con calefacción y aire acondicionado en el inmueble instalado o instalables.-

- Deberá incluir libre disponibilidad de entrada al mismo por parte de contribuyentes en horario de atención al público, cumplir con los requerimientos de detección de incendios.-

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.-

Ubicación en el microcentro de la ciudad de VICTORIA en radio comprendido entre las siguientes calles: Bartoloni Abraham, 25 de Mayo -9 de Julio, Hipólito Irigoyen y Bv. Mariano Moreno - Bv. Rivadavia.-

Presentación y Apertura de sobres en fecha 19 de Junio del año 2023 a las 10:00 hs. en calle Urquiza 1.101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la Ciudad de Paraná.-

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial Victoria de la ATER, sito en calle Ángel Balbi N° 33 de la ciudad de Victoria, Opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 - Paraná - Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 int. 2751.-

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto – Direcc. Administ. ATER

F.C. 04-00041589 2 v./13/06/2023

- - -- - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 56/2023

Llamado a Cotización N° 56/2023 para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial Colon de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie mayor a 100 metros cuadrados, rectangular, con vidriera y puerta al frente, ingreso accesible a todas las personas, con salida de emergencia, un (1) salón de atención al público, una (1) cocina, dos (2) baños y un (1) espacio destinado al archivo de documentación.-

- Debe encontrarse listo para instalarse, con aspecto nuevo o remodelado, disponer instalaciones eléctricas en funcionamiento y contar con calefacción y aire acondicionado en el inmueble instalado o instalables.-

- Deberá incluir libre disponibilidad de entrada al mismo por parte de contribuyentes en horario de atención al público, cumplir con los requerimientos de detección de incendios.-

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.-

Ubicación en el microcentro de la ciudad de Colon en radio comprendido entre las siguientes calles: Av. Costanera Quiros, Gral. Noailles, Pbro. Cipriano Berlín -Celia Pellenc y Chacabuco.-

Presentación y Apertura de sobres en fecha 19 de Junio del año 2023 a las 10:00 hs. en calle Urquiza 1.101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la Ciudad de Paraná.-

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial Colon de la ATER, sito en calle San Martín N° 144 de la ciudad de Colon, Opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 - Paraná - Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 int. 2751.-

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto – Direcc. Administ. ATER

F.C. 04-00041590 2 v./13/06/2023

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN VERDIANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Verdiana de Paraná, convoca a los Socios de la Institución, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2023 a las 20 hs, en nuestra sede social sita en calle Perú 235 de esta ciudad.

Confeccionada la convocatoria y en cumplimiento de los artículos 16; 19; 28; 35; 51 del Estatuto vigente se tratará el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2- Consideración de la Memoria, Balance e Informe del órgano de fiscalización.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

4- Elección de las nuevas autoridades Arts. 35 y 51 del Estatuto vigente de la Asociación Verdiana, Personería Jurídica N° 3945/60 MG.

5- La Asamblea Ordinaria sesionará con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número, transcurridos treinta minutos desde el término fijado, podrá la Asamblea sesionar válidamente con los presentes.

Francisco Javier Scotta, presidente.

F.C. 04-00041551 3 v./13/06/2023

- - - - - -

CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO MARIANO MORENO

Convocatoria

Se convoca a los socios/as a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 19 de junio de 2023 a las 20,30 hs en la sede social de calle Don Bosco y Zaccaro.

1) Lectura de la asamblea anterior,

2) Elección de socios para firmar el acta,

3) Aprobación de la memoria y balances ejercicios 2019/20 y 2020/21

4) Informe de los revisores de cuenta,

Eduardo Rubén Alegre, presidente.

F.C. 04-00041598 2 v./13/06/2023

- - - - - -

ASOCIACION MUTUAL OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Obras Públicas de la Nación- Matricula Nº 087 ER - convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 26/07/2023 a las 16:00 hs. en su Sede Social de calle Ernesto Bavio Nº 95 - PB de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente temario:

Punto 1): Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria.-

Punto 2): Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea General Ordinaria.-

Punto 3): Lectura del Acta N° 33de la Asamblea General Ordinaria anterior.-

Punto 4): Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, presentados por el Órgano Directivo y el Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio Económico N° 72, comprendido entre el 31/03/2022 al 30/03/2023.-

Punto 5): Aprobación de las retribuciones a los miembros del Órgano Directivo.-

Punto 6): Elección de una lista de Asociados de entre las debidamente presentadas y oficializadas por el Órgano Directivo para reemplazar a las autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, conforme lo disponen las normas estatutarias en vigencia, estableciéndose que el día 26/06/2023 a las 18:00 horas vencerá el plazo para la presentación de listas con sus avales correspondientes, para su oficialización por el Órgano Directivo.-

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar treinta minutos (30') después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los Miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.-

Facundo R. Matteoda, presidente.

F.C. 04-00041602 3 v./14/06/2023

- - - - - -

CASAL DE CATALUNYA DE PARANÁ

Convocatoria a Asamblea

La Comisión Directiva del Casal de Catalunya, cumpliendo con sus Estatutos Sociales, Título V – Art° 26,convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 7 de julio de 2023, a las 19,30 hs. en Nogoyá 123, sede de la entidad. Orden del día:

1° - Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/20.

2° - Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/21.

3° - Elección y proclamación de autoridades sociales

4° - Designación de dos asambleístas para que juntamente con secretaria y presidente firmen el Acta de Asamblea

Paraná, Junio de 2023 – Mercedes Porqueres Quercia, secretaria; Ernestina del Luján Tallar Sole, vicepresidenta.

F.C. 04-00041615 3 v./14/06/2023

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES – FILIAL VIALE

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales – filial Viale convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 29 de junio de 2022 a las 15:30 horas en el

local sito en calle Catamarca Nº 444 de Viale. El orden del día es el siguiente:

a) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior,

b) Elección de dos socios para la firma de la citada acta, c) Memoria e Inventario y Balance de los ejercicios 2023, d) Informe de los Revisores de Cuentas y

e) Renovación parcial de la Comisión Directiva según lo estipulado en el artículo 6º del Estatuto: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Vocales Suplentes 1º, 22, 3º, 4º y 5º; Revisores de Cuentas Suplentes 1º, 2º y 3º.

Viale 6 de junio de 2023 - Ercilio R. Aimone, presidente.

F.C. 04-00041646 1 v./13/06/2023

- - - - - -

NU. CLI. S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

El Directorio de NU. CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 27 de junio del año 2023, a las 19:30 horas en el domicilio de calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior e informe contable.-

3) Aprobación del Balance cuyo ejercicio finalizó el 31 de Diciembre de 2022.-

4) Elección de autoridades cuyo mandato haya finalizado.-

La primera citación es para las 19:30 horas en NU. CLI. S.A., sito en calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo

día 27 de junio del año 2023 en la sede social de NU. CLI. S.A. a las 20:30 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

Maria Bellummia, Presidente NU. CLI. S.A.

F.C. 04-00041655 5 v./16/06/2023

- - - - - -

NU. CLI. S.A.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

El Directorio de NU. CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 27 de junio del año 2023, a las 21:30 horas en el domicilio de calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-

2) Compra venta de acciones de la firma NU.CLI. SA.-

3) Aprobación para la toma de créditos destinados a la compra de equipamiento y construcción.-

La primera citación es para las 21:30 horas en NU. CLI. S.A., sito en calle España Nº 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 27 de junio del año 2023 en la sede social de NU. CLI. S.A. a las 22:30 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

Maria Bellummia, Presidente NU. CLI. S.A.

F.C. 04-00041656 5 v./16/06/2023

- - - - - -

CLUB DE PLANEADORES PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El “Club de Planeadores Paraná”, convoca por este medio a los Sres. asociados, a la Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 01 de julio de 2023, a las 16:00 hs.,a realizarse en dependencias del Club, sito en Ruta Provincial 10 Km 7, Puente Carmona, Distrito Tala, de Paraná, conforme el siguiente orden del día:

1º)- Apertura y Constitución de la Asamblea, designación de autoridades para dirigir la misma, y dos socios para firmar el acta.-

2º)-Aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva, Lectura y consideración de la Memoria, Estado patrimonial, e Inventario y Avalúo de bienes, Balance de años anteriores, cuyos ejercicios resultan comprendidos entre 31/03/2020-31/03/2021, 31/03/2021-31/03/2022 y 31/03/2022-31/03/2023, los que se pondrán a disposición de los Sres. Socios con cinco días de antelación a la fecha establecida para la asamblea en Santa Fe Nº 106, Of. 11y 12 P. Baja de esta ciudad.-

3º)-Consideración y aprobación de todo lo actuado por la Comisión Directiva durante el año 2022.-

4º)- Elección de miembros de la nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período comprendido entre Febrero febrero de 2023, febrero de 2024.

Paraná, 05 de junio de 2023 – Gustavo I. Latorre, secretario.

F.C. 04-00041694 1 v./13/06/2023

COLON

CENTRO ECONOMICO DE VILLA ELISA

Convocatoria

Sr .Asociado: conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro Económico de Villa Elisa resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el de julio 07 de 2023 a partir de las 20,00 horas en su sede social de Tratado del Pilar 1574 para tratar el siguiente orden del día:

1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023

3.-Renovacion de la Comisión Directiva según el art. 11 del Estatuto.

4.-Aumento de la cuota societaria.

5.-Designaciòn de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: esta Asamblea se realizará con el quórum legal, pero transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria se sesionará con el número de socios presentes. (art. 31 del Estatuto)

Silvio Lezcano, vicepresidente a cargo, Marianela Faure, secretaria.

F.C. 04-00041697 1 v./13/06/2023

FEDERACION

UNIÓN POR EL FUTURO DE SANTA ANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Unidad Ejecutora de U.FU.SA. de Santa Ana, Departamento de Federación, Entre Ríos, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de junio de 2023, a las 21 Hs. en su sede partidaria, cita en 2 de Abril s/n de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1º- Lectura y aprobación acta Asamblea anterior.-

2º- Presentación de listas de precandidatos a Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Siete Concejales Titulares y Siete Concejales Suplentes de la Municipalidad de Santa Ana, período de gobierno 2023-2027, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a realizarse el próximo día 13 de agosto de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículo 64º de la Carta Orgánica Partidaria.-

3°- Autorizar a la Unidad Ejecutora de UFUSA a cumplimentar toda la documentación requerida por el Tribunal Electoral de Entre Ríos conforme al cronograma electoral de las elecciones PASO y Generales a celebrarse el presente año 2023.-

Santa Ana, 5 de junio de 2023 - Gabriel Esteban Leonardelli, presidente, Rogelio Luis Zanandrea, secretario.

F.C. 04-00041562 3 v./13/06/2023

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUEBLO GENERAL BELGRANO

Convocatoria

Convocase a los socios de la Asociación Bomberos Voluntarios de Pueblo General Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 3 de julio de 2023, a las 19 y 30hs., en el local del cuartel de bomberos, de esta ciudad sito en calle Entre Ríos N° 265 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios asambleístas para que junto al presidente y Secretario subscriban el Acta de Asamblea.

2- Lectura, consideración y aprobación del Balance, Informe de la Comisión Revisora de cuentas y Memoria correspondiente al periodo anual 2022/2023, finalizado el 31/03/23.

3- Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.

Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios asambleístas presentes. (Art. 14 del Estatuto Social).

Comisión Directiva.

S.C-00016059 1 v./13/06/2023

- - -- - -

CLUB DE LOS ABUELOS DE GUALEGUAYCHU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del “Club de los Abuelos de Gualeguaychú” a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 2023, a las 17.00hs en la sede social en calle Borques 297 de la Ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2023.

4- Tratamiento de Modificación de Cuota Social.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2023 - Cortés Oscar A., presidente, Mosto Virginia, secretaria.

F.C. 04-00041693 1 v./13/06/2023

- - - - - -

RADIO CLUB GUALEGUAYCHÚ

Convocatoria

De conforme a lo determinado por el artículo 35 de los estatutos sociales, convocase a los socios del Radio Club Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 27 de junio del 2023 a las 20:30hs con Domicilio Primera Junta 176, Gualeguaychú Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden:

1 – Lectura y consideración de las memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informes de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo del 2023

2 - elección de dos miembros titulares Por tres años periodo 2023 – 2026 y Cuatro miembros suplentes por un año Periodo 2023 – 2024 por renovación parcial de la Comisión Directiva.

NOTA: De acuerdo a lo que prescribe el art. 37 de los estatutos sociales, la Asamblea funcionara válidamente a la hora de citación con la mitad más uno de los socios y con cualquier número media hora después de la fijada por la convocatoria.

Miguel A. Martínez, presidente, Juan C. Magirena, secretario.

F.C. 04-00041695 1 v./13/06/2023

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RÍOS FILIAL BOBRIL

Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro de jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos – Filial Bovril-, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse, en la localidad de Bovril, de departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de junio de 2023 a las 9 hs., y 9.30 hs., con el siguiente orden del día:.

1- Lectura del acta anterior.

2- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

3- Consideración de los estados contables, Memoria e informe de revisores de cuentas por el Ejercicio Económico N° 18.

4- Consideración y aprobación de actuación de la Comisión.

5- Renovación parcial de la comisión.

Mabel Vogel, presidente, Mirta Kloster, secretario.

F.C. 04-00041700 1 v./13/06/2023

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL “OBRIGADO BATERIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Obrigado Batería”, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 24 de junio de 2023, a las 17.00 horas, en la sede ubicada en Laprida 520 Victoria, E.R. Orden del día

1° Designación de dos (2) asociados presentes para que firmen el Acta respectiva en nombre de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2° Aprobación de Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Memoria correspondientes al Ejercicio Económico Nº 11, cerrados al 30 de abril de 2023.

3° Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente al Ejercicio Económico Nº 11.

Notas adicionales a la convocatoria a Asamblea:

Art 36) Si pasada media hora después de la citación no hubiese quórum, la Asamblea podrá constituirse con el número de asociados presentes

Arredondo Gerardo, presidente, Sansberro Fernanda H., secretaria.

F.C. 04-00041673 1 v./13/06/2023

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. Brian Sebastián González, DNI Nº 39.093.180 y Sra. Tamara Gisela Arellano, DNI Nº 39.258.935, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente Nº 210276/22, ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1792/23 IAPV, la cual dispone “Revocar el Acta de Tenencia Precaria de fecha 14 de febrero de 2019 suscripta con los señores González, Brian Sebastián – D.N.I. Nº 39.093.180 y Arellano, Tamara Gisela – D.N.I. Nº 39.258.935, dejando sin efecto la asignación de la Unidad Funcional identificada como: Vivienda Nº 2 – Manzana Nº 465 – Grupo Habitacional 40 Viviendas – Programa Techo Digno – Diamante – Entre Ríos, por incumplimiento de las obligaciones de ocupación y pago, de conformidad a las consideraciones que anteceden.

Matías Chervo, director General.

F. 05-00001812 3 v./15/06/2023

- - - - - -

CLUB COMUNICACIONES DE PARANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva del Club Comunicaciones de Paraná, conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y en función a lo establecido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se convocó a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se desarrolló en la sede del Club Unión Arabe Paraná sito en calle España N° 353, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 31 de mayo del corriente año a las 16:30 hs. en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 17:30 hs. en segunda convocatoria, para considerar y resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asociados presentes, para que con sus firmas den conformidad al acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario del Club.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado Contable correspondiente al Ejercicio del año 2022 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Román Scattini, Presidente; Mariano Camoirano, Secretario.

F.C. 04-00041541 3 v./13/06/2023

GUALEGUAY

PARTIDO MUNICIPAL “VAMOS GUALEGUAY”

De conformidad con lo dispuesto a la Carta Orgánica partidaria el Partido Municipal “Vamos Gualeguay” convocó a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebró el día 12 de junio de 2023 a las 18hs. En el domicilio partidario de Islas Malvinas 73, Gualeguay.

a) Aprobación de balances e inventarios.

b) Designación de Nuevas Autoridades.

c) Reforma de la Carta Orgánica Partidaria.

Luis Erro, presidente, Carlos Guillermo Reggiardo, apoderado

F.C. 04-00041687 1 v./13/06/2023

SAN SALVADOR

PARTIDO MUNICIPAL JUNTOS POR SAN SALVADOR

De conformidad con lo dispuesto a la Carta Orgánica partidaria el Partido Municipal “Juntos Por General San Salvador” convocó a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 12 de junio de 2023 a las 18hs. En el domicilio partidario de Av. de los Rusos 358 San Salvador.

a) Designación de Autoridades. Definitivas.

b) Reforma de la Carta Orgánica Partidaria.

c) Discusión de Frentes y Alianzas. -

Carlos Guillermo Reggiardo, apoderado.

F.C. 04-00041689 1 v./13/06/2023

CITACIONES

FEDERACION

a quienes se consideren titulares registrales de vehículos a compactar

La Municipalidad de Chajarí cita por este medio a todas aquellas personas “titulares registrales” de los vehículos que se van a compactar conforme al listado definitivo establecido en el DECRETO Nº 503/2023 D.E. y publicado en la página web del Municipio de Chajarí: http://chajari.gob.ar/ para que en el plazo de tres días hábiles se presente “el titular registral” en el Juzgado de Faltas Municipal ubicado en calle Entre Ríos casi Sarmiento de la ciudad de Chajarí de Lunes a Viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas a retirar el vehículo en el plazo de tres (3) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo.

Como recaudo se transcribe la Resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Decreto Nº 503/2023 D.E. Chajarí, (E.R.), 02 de Junio de 2023.-… Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y por un día en los medios digitales: “Tal Cual” y “Chajarí al Día” de nuestra ciudad, conforme al siguiente listado de rodados establecido en el Artículo 4° del presente Decreto y publicado en la página web del Municipio de Chajarí: http://chajari.gob.ar/ para que en el plazo de tres días hábiles se presente “el titular registral del rodado” en el Juzgado de Faltas Municipal ubicado en calle Entre Ríos casi Sarmiento de la ciudad de Chajarí de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas a retirar su rodado en el plazo de Tres (3) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo.- … .- Firmado: Presidente Municipal Dr. Antonio Marcelo Borghesan y Secretaria de Gobierno y Hacienda Lic. María Elisa Moix.-

Chajarí, 05 de Junio de 2.023 – Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal.-

F.C. 04-00041637 3 v./14/06/2023

NOTIFICACIONES

PARANA

Al Sr. Mario Rubén Paez s/ Expediente N° 13449/20–2422–2

Atento a lo dispuesto por el Señor Presidente Municipal de la ciudad de Paraná se notifica el día de la fecha y conforme a lo establecido en la Ordenanza que regula esta unidad organizativa y a la Ordenanza 8256, en su artículo 67 y 68 y sus artículos a continuación: “Artículo 1°: Dispónese la clausura del Sumario Administrativo instruido por Decreto 1566/2020 al agente municipal Mario Rubén Paez, Legajo 7049, de conformidad con los argumentos que se exponen precedentemente”.

Considérese debidamente notificado.-

Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos – Municipalidad de Paraná

F. 05-00001809 3 v./14/06/2023

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. González María Daniela, DNI Nº 17.238.221, que en Expediente Nº 2667346 a 20 se ha dictaminado lo siguiente: intimo a Usted a la devolución en el plazo de 5 días hábiles de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 64/100 ctvos ($ 65.437,64) correspondientes al saldo por pago en exceso en el periodo del 06/02/22 al 31/03/22 código de Liquidación 1778226, cargo Nº 768 en Escuela de Educación Integral “Alcancía de Ilusiones” Nº 32 Dpto. Islas del Ibicuy, sumas que se abonaron de forma indebida dado que gozaba de licencia sin goce de sueldo desde el 06/03/22 realizándose la carga tardía en SAGE en la cuenta Bersa Nº 4639856/49, de no mediar devolución o presentación en Tesorería del organismo para realizar convenio, se procederá al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada.-

Queda Usted debidamente notificada.-

Paraná, 7 de junio de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001810 3 v./14/06/2023

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2023
1732
Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas
51, 59, 60, 69
Ministerio de Desarrollo Social
92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
Ministerio de Producción
148, 193, 194, 249, 287, 288, 289, 168/20, 170/20, 171/20, 173/20, 174/20, 175/20, 176/20, 177/20, 178/20, 179/20, 180/20, 181/20, 349/20, 366/20, 475/20, 476/20
Ministerio de Trabajo
64

RESOLUCIONES
Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
Año 2023
1285
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
3288
*El presente reemplaza a la edición ya subida, debido a una modificación en la Sección Administrativa.

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.